



**Gerencia Seccional IX Villavicencio
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

NELSON DÍAZ RODRÍGUEZ
Gerente Seccional

Jaqueline Pinto Roza Profesional Universitario Grado 1
Maria Margarita Rodríguez Cote, Profesional Universitario Grado 2
Elizabeth Baquero Sanabria Profesional Universitario Grado 2
Auditores

Villavicencio, 9 de Octubre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Vichada.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	8
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	9
2.2.	Gestión Presupuestal.....	15
2.3.	Proceso de Contratación	21
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	24
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	29
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	38
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	41
2.8.	Control Fiscal Interno.....	43
2.9.	Atención de denuncias de control fiscal	44
2.10.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	44
2.11.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	50
2.12.	Beneficios de control fiscal	52
3.	TABLA DE CONTRADICCIÓN.....	53
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	70
5.	ANEXOS	73

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la **Contraloría Departamental del Vichada**, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Vichada, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX - Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Vichada, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Vichada, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2019) y el Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados de acuerdo al Nuevo Marco Normativo y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y

económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental del Vichada, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Vichada

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contable durante la vigencia auditada fue **Buena**, en razón a que cumplió con la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, pasivos y patrimonio y con la integridad de las transacciones. En consecuencia, los saldos financieros presentados en sus estados financieros son razonables.

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso de tesorería durante la vigencia auditada fue **Buena**. De acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, se evidenció que la Tesorería Departamental, transfirió a la Contraloría los recursos de manera mensual en la cuenta corriente del Banco BBVA y la funcionaria responsable del proceso administrativo y financiero registró los ingresos a través de comprobantes de bancos expedidos en el módulo de tesorería; obteniendo un recaudo de \$963.319.140, que equivale al 100% de los ingresos proyectados en el Plan Anual de Caja – PAC y al total del presupuesto adoptado por la Entidad.

Los pagos se efectuaron con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo al comportamiento del recaudo mensual, cumpliendo el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de egreso, éstos presentan secuencia numérica, fecha de expedición, nombre beneficiario, identificación, medio de pago, valor en letras y numérico, concepto, medio de pago, número de cuenta, nombre del banco, firma y número del documento de identidad.

Además, las cuentas bancarias fueron conciliadas, las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, planeó y ejecutó el presupuesto de los ingresos y los gastos de la vigencia 2019, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones pagadas en los términos establecidos, aplicando los principios y lineamientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996. La información reportada en el módulo y en medio físico es consistente. Revisados los documentos que soportan los procedimientos presupuestales, se observó que cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto; además, la clasificación, nombre de los rubros y valores establecidos en el Decreto de liquidación y la desagregación del presupuesto fue aprobado por las instancias pertinentes y no presentan diferencias con los adoptados por la Entidad. Las modificaciones al presupuesto están basadas en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el estatuto presupuestal y decretos reglamentarios. Los CDP, registros presupuestales y obligaciones fueron expedidos de manera correcta y oportuna. Además, elaboró y ejecutó el Plan de Bienestar Social desarrollando actividades para los funcionarios de la Entidad. El Plan de Capacitación fue ejecutado conforme lo establece el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. Verificada la muestra seleccionada en el formato F-07, Ejecución presupuestal de gastos, se observó que el valor registrado en los rubros de los gastos de personal y gastos generales es consistente con los valores reportados en el módulo de tesorería, contabilidad y nómina, concluyendo que existe conciliación de la información por parte de los funcionarios responsables del proceso administrativo y financiero.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de contratación durante la vigencia evaluada fue **Buena**, los tres contratos auditados en la muestra seleccionada se encontraban incorporados a las necesidades programadas al Plan de Adquisiciones, se cumplieron las etapas contractuales, los informes de supervisión, soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades pactadas por los contratistas, para el buen funcionamiento de la Contraloría Departamental del Vichada.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión realizada por la Contraloría frente al proceso de participación ciudadana fue **Buena**, dado a que la Entidad gestionó de manera oportuna las peticiones presentadas por la ciudadanía dando cumplimiento a los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015 y en la Ley 1755 de 2015, salvo en dos casos en los cuales brindó la respuesta de fondo de manera extemporánea. También se evidenció que la Entidad aunque atendió las denuncias que presentaron los ciudadanos, no se les dio la respuesta de trámite correspondiente (**en los casos que ameritaba**) dándole a conocer a los peticionarios en que tiempo sería resueltas de fondo, tampoco se realizó la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los informes semestrales de Control Interno presentaron inconsistencias.

En cuanto a la promoción de la participación ciudadana se evidenció que la Entidad desarrolló actividades con la comunidad que contribuyen al control social y a las políticas públicas en el Departamento de acuerdo a la normatividad vigente. Sin embargo, se observó que la Entidad no ha realizado las alianzas estratégicas de las que habla el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión realizada por la Contraloría frente al proceso auditor fue **Buena**, dado que programó y ejecutó su PGA 2019. Los hallazgos de auditoría fueron debidamente configurados, los mismos fueron trasladados a las instancias competentes dentro de los términos establecidos por la Contraloría. Así mismo, se evidenció la vigilancia al control fiscal ambiental y el control a la contratación por parte de la Entidad.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada fue **Buena**. La Contraloría durante el periodo evaluado, no decretó caducidad de la acción fiscal, presentó prescripción de la acción fiscal, lo cual generó un hallazgo administrativo, durante la vigencia 2019, falló y archivo un proceso, por cesación de la acción fiscal, en donde fueron actualizados los valores del daño patrimonial generado al Estado, con la indexación para un total de \$300.000. profirió cierre y archivó por no mérito (2) dos procesos, por cuantía de \$250.000.000 y decidió sin responsabilidad fiscal dos que sumaron por \$161.423.803.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia evaluada fue **Buena**, la Entidad tiene actualizada la

normatividad interna conforme a las disposiciones legales, el proceso nro. 2018-005, se archivó por pago total de la obligación con los respectivos intereses con un recaudo de \$8.439.691.25. En los (4) procesos objeto de la muestra existió búsqueda de bienes y se evidenció que existen controles para adelantar el cobro de los títulos.

1.2.8. Control Fiscal Interno

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso Control Fiscal Interno durante la vigencia evaluada fue **Favorable**. Aplicados los procedimientos establecidos en la “Matriz Evaluación Control Fiscal Interno “ para la evaluación de los procesos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Contratación y de manera transversal el proceso Talento humano, se concluye que la calidad y eficiencia del CFI, obtuvo un resultado del 95%, ubicándose en un nivel de Riesgo Bajo, debido a que la Contraloría tiene procedimientos y controles para garantizar la calidad de la información y una adecuada gestión fiscal, minimizando el riesgo en las actividades desarrolladas y la probabilidad que se genere pérdida de recursos.

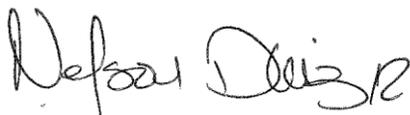
Revisados los libros auxiliares de ingresos, gastos, cuentas bancarias, soportes presupuestales de apropiación, liquidación y ejecución del presupuesto, los pagos revisados de acuerdo a la muestra seleccionada, como son: nómina, seguridad social y parafiscal, cesantías e intereses, prima de navidad, viáticos y gastos de viaje, seguros, capacitación y bienestar social, incapacidades médicas, cuentas por pagar, reintegro de recursos a la Tesorería Departamental. Igualmente, en el proceso contractual, la Entidad cuenta con el manual de contratación, plan de adquisiciones y su ejecución estuvo acorde con el plan estratégico; las actividades se desarrollaron cumpliendo el objeto y las respectivas etapas contractuales, por lo anteriormente expuesto, se concluye que existe autocontrol por parte de los responsables de los procesos.

1.2.9. Plan de Mejoramiento

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al Plan de Mejoramiento, vigencia 2018, fue **Regular**, debido a que presentó nueve hallazgos con once acciones propuestas, con fecha de vencimiento, 31 de diciembre de 2019, las cuales fueron evaluadas por el equipo auditor, obteniendo un cumplimiento del 82%. Revisado el módulo PGA- “Plan de Mejoramiento Consolidado”, en el SIA Misional, se observó que en cada uno de los hallazgos, la Entidad no efectuó control para actualizar el estado de la ejecución de las acciones correctivas, si se tiene en cuenta que, en dos de ellas, la fecha límite para su ejecución correspondía los días cinco y seis de noviembre de 2019, respectivamente: en las otras nueve acciones, la fecha fue el 9 de enero de 2020, por lo cual se generó un hallazgo administrativo.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Vichada, correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87,70, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



NELSON DÍAZ RODRÍGUEZ
Gerente Seccional IX-Villavicencio

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para la revisión de la información contable, se realizó el análisis al estado de situación financiera, estado de resultados y catálogo de cuentas, de acuerdo al nuevo marco normativo, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2019, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2019

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	145.438.986	Se verificaron los lineamientos del proceso auditor - circular interna nro. 002/2020
		100%
Muestra en el Activo	89.066.715	61% Se verificó que los hechos económicos realizados por la Entidad se registraran conforme al Régimen de Contabilidad Pública.
1110- Depósitos en instituciones financieras.	14.110.845	Se verificó la razonabilidad del saldo.
1635- Bienes Muebles en Bodega.	24.658.000	Se efectuó el cruce de cifras presentadas en Contabilidad con las reportadas por el inventario del almacenista e investigue si existen diferencias.
1670- Equipos de Comunicación y Computación.	32.957.194	Se evaluaron los bienes de propiedad planta y equipo con el fin de verificar, faltantes, elementos que no estén en uso, destinación de recursos para custodia y/o almacenamiento.
1675- Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.	11.291.000	Se evaluó que los bienes y recursos del estado estén debidamente amparados a través de pólizas de seguros.
1905- Bienes y servicios pagados por anticipado- seguros.	6.049.676	Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo.
Pasivo	28.492.252	100%
Muestra en el Pasivo	26.436.427	93%
Cuentas por Pagar	774.000	3%
2475- Incapacidades	774.000	Se revisó el valor cobrado, recaudado y reintegrado
Beneficios a los Empleados	25.662.427	90%
251104- Vacaciones.	3.205.488	Se revisó el papel de trabajo de las prestaciones sociales por estos conceptos y verificó la
251105- Prima de vacaciones.	2.457.218	

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
251106- Prima de servicios.	5.883.371	razonabilidad de los saldos de las cuentas que componen el grupo.
251109- Bonificaciones.	2.072.234	
251190- Otros beneficios a corto plazo	12.044.116	
Patrimonio	116.946.734	100%
Muestra en el Patrimonio	116.946.734	100%
310506- Capital Fiscal.	134.789.298	Se verificó la reclasificación y traslado de las cuentas patrimoniales.
3109 - Resultado de Ejercicios Anteriores	7.988.935	Se verificó la razonabilidad del saldo.
3110- Resultado del Ejercicio.	-25.831.499	Se verificó el registro del cierre del ejercicio contable.
Ingresos	963.319.140	100%
Muestras en los Ingresos	963.319.140	100%
411062- Cuotas de Auditaje	29.344.964	Se verificó el valor causado por concepto de cuotas de auditaje y transferencias del Departamento.
4428- Otras Transferencias	933.974.176	
Gastos	963.319.140	100%
Muestra en los Gastos	345.476.716	36%
5101- Nómina	68.157.563	Se verificó el registro de la nómina del mes de diciembre.
5103- Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	21.233.200	Se verificó el registro del cálculo y pago de los aportes de seguridad social y parafiscal del mes de diciembre.
Honorarios	39.383.333	Se verificó el valor causado de los honorarios.
510702- Cesantías.	41.189.400	Se verificó que se cumpla el principio de causación y el papel de trabajo del pago para constatar los valores pagados.
510703- Intereses de Cesantías.	4.942.730	
5107- Prima de Navidad.	38.488.919	Se verificó el cálculo y registro de la prima de navidad.
510803- Capacitación, Bienestar social.	28.015.985	Se verificó el registro contable de las actividades desarrolladas.
511119- Viáticos y gastos de viaje.	104.065.586	Se verificó el registro de la causación de los viáticos pagados.
Cuentas de Orden Deudoras	62.334.866	100%
Muestra Cuentas de Orden Deudoras	62.334.866	100%
8120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	62.334.866	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el formato 23, Controversias Judiciales.
Cuentas de Orden Acreedoras	338.295.716	100%
Muestra Cuentas de Orden Acreedoras	338.295.716	100%
9120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	163.378.918	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el Formato F-23, Controversias Judiciales.
9306- Bienes Recibidos en Custodia-Pagarés, letras de cambio y otros.	174.916.798	Se verificó el valor de los depósitos judiciales registrado contablemente con el valor reportado en el inventario de títulos judiciales y que el saldo sea razonable.
Tesorería	966.093.934	100%
Total Muestra	966.093.934	100%
Cuotas de Auditaje	29.344.964	Se verificó el valor cobrado, consignado y ejecutado por concepto de cuotas de auditaje y transferencias.
Transferencias	933.974.176	
2436- Retefuente	2.000.000	Se verificó el cálculo y pago oportuno de las obligaciones tributarias del mes de diciembre.

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
2475- Incapacidades	774.794	Se verificó si se presentaron incapacidades. Se revisó el recobro del 100% de las mismas de manera oportuna.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100% y se generó un hallazgo en la evaluación del proceso contable.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la Contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el estado de situación financiera y en el aplicativo SIREL, formato F-01, catálogo de cuentas, vigencia 2018 y vigencia 2019, efectuando el análisis y las variaciones que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018	% Partic.	Saldo Final 2019	% Partic.	Variación Absoluta	Variación %
1	ACTIVOS	195.853.051	135	145.438.986	100	-50.414.065	-26
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	38.492.961	26	14.110.845	10	-24.382.116	-63
13	Cuentas por cobrar	0	0	774.794	1	774.794	0
15	Inventarios	10.433.426	7	4.994.320	3	-5.439.106	-52
16	Propiedades, planta y equipo	112.709.714	77	99.509.351	68	-13.200.363	-12
19	Otros activos	34.216.950	24	26.049.676	18	-8.167.274	-24
	Pasivo más patrimonio	195.853.051	135	145.438.986	100	-50.414.065	-26
2	Pasivos	51.810.146	36	28.492.252	20	-23.317.894	-45
24	Cuentas por pagar	179.500	0	2.829.825	2	2.650.325	1.477
25	Beneficios a los empleados	51.630.646	35	25.662.427	18	-25.968.219	-50
3	Patrimonio	144.042.905	99	116.946.734	80	-27.096.171	-19
31	Patrimonio de las Entidades de gobierno	144.042.905	99	116.946.734	80	-27.096.171	-19

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 y 2019

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

De acuerdo con la información financiera suministrada en la fase de ejecución de la auditoría, se observó lo siguiente:

- Los registros de las operaciones se procesaron por medio del aplicativo

software Pimisys, integrado por los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén y nómina. Existe adecuado flujo de información contable con los procesos donde se originan transacciones y operaciones que registran los hechos contables generando oportunidad en la consolidación de la información, que se refleja en los estados contables de la Entidad.

- La estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el nuevo marco normativo.
- La información del proceso contable rendida en la cuenta es consistente con los soportes requeridos en la revisión de la misma. Se realizó el análisis vertical y horizontal al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados, comparando las vigencias 2018-2019; además, se revisó el manual de políticas contables y las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
- En la fase de ejecución de la auditoría, la información financiera requerida, fue analizada, verificada y cotejada, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad relativas al reconocimiento de los hechos económicos y la evaluación mediante el sistema de causación. Además, aplica los estándares de convergencia de la contabilidad pública bajo las NICSP (Normas Internacionales de contabilidad para el sector público).
- Los hechos económicos, se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública, aplicó el marco conceptual, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme lo establece la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas; y la doctrina contable pública. Además, tuvo en cuenta la Resolución nro. 001 de 2019, del instructivo establecido anualmente por la Contaduría General de la Nación para el cierre del ejercicio fiscal.
- Los bienes y recursos están amparados, la Entidad adquirió pólizas con la Compañía de Seguros, La Previsora, las cuales vencieron en el mes de junio de 2020. Las amortizaciones se realizaron mensualmente.

- Aplicados los procedimientos contables de forma transversal con el proceso de talento humano, según la muestra seleccionada, se observó que los mecanismos de control fueron efectivos, toda vez que se observaron controles para la elaboración, liquidación, pago de la nómina, aportes de seguridad social y parafiscal, cesantías, intereses de cesantías, prima de navidad, viáticos, gastos de viaje, bienestar social y capacitación.
- De la evaluación efectuada a los saldos de las cuentas en el estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que existe un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, por lo cual existe razonabilidad en las cifras, conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.
- En cumplimiento de la Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la Entidad realizó la evaluación anual al sistema de control interno contable, sin embargo, presentó inconsistencias al asignar el puntaje a las columnas denominadas “Calificación y “Total”, situación que sesgó el puntaje y el porcentaje obtenido en la valoración de la existencia y la efectividad. Por lo anteriormente manifestado se estableció el siguiente hallazgo.

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por diligenciamiento incorrecto en el Formulario de la Evaluación del Control Interno Contable”.

La Contraloría diligenció el formulario de la evaluación del control interno contable, que contiene 32 procedimientos de la gestión del riesgo contable, tipo de existencia y efectividad, calificación y observaciones donde la Entidad relacionó la evidencia del cumplimiento del procedimiento. Sin embargo, se observó que las columnas denominadas “Calificación” y “Total”, en la primera se evalúa la existencia y la efectividad de manera cualitativa y en la segunda se califica de forma cuantitativa, por lo cual el puntaje, el porcentaje y la calificación es incorrecta. Esta situación incumple las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008, Resolución nro.193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Además, denota la falta de capacitación e inobservancia del procedimiento para la evaluación del control interno contable, generando incertidumbre en la calificación obtenida por la Contraloría en el proceso contable.

2.1.3. Manejo de Tesorería

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100%, no se generaron observaciones en el proceso evaluado.

De acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, se evidenció que la Tesorería Departamental, transfirió a la Contraloría los recursos de manera mensual en la cuenta corriente del Banco BBVA y la funcionaria responsable del proceso administrativo y financiero registró los ingresos a través de comprobantes de bancos expedidos en el módulo de tesorería; obteniendo un recaudo de \$963.319.140, que equivale al 100% de los ingresos proyectados en el Plan Anual de Caja – PAC y al total del presupuesto adoptado por la Entidad.

Los pagos se efectuaron con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo al comportamiento del recaudo mensual, cumpliendo el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de egreso, éstos presentan secuencia numérica, fecha de expedición, nombre beneficiario, identificación, medio de pago, valor en letras y numérico, concepto, medio de pago, número de cuenta, nombre del banco, firma y número del documento de identidad.

Además, las cuentas bancarias fueron conciliadas, las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Ejecución del Programa Anual de Caja.

El Programa Anual de Caja – PAC, hace parte del módulo de tesorería, fue elaborado con la proyección de los ingresos y los gastos de manera mensual del mes de enero a diciembre de 2019, por un monto de \$883.761.329, para su elaboración fue tenido en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones, el PAC fue adoptado mediante la Resolución nro. 003 y el PAA, con la Resolución nro. 002, expedidas el 14 de enero de 2019, presentó 3 modificaciones, a través de las resoluciones administrativas nros. 038, 065 y 086.

Revisada la información registrada en el formato F-9, ejecución del plan anual de caja- PAC, se observó que inició con una proyección de \$883.761.329, presentó adiciones y reducciones, quedando un PAC definitivo por valor de \$963.319.139, los pagos registrados ascendieron a \$949.219.993, al cierre de la vigencia el saldo fue \$14.098.147, que corresponde a las cuentas por pagar reconocidas a través de la Resolución nro.164 del 31 de diciembre de 2019. Lo cual indica, que la funcionaria cargó la programación del PAC al módulo respectivo de acuerdo a los recaudos y gastos proyectados mensualmente, los cuales fueron ejecutados de acuerdo a las necesidades plasmadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019.

La Entidad elaboró y ejecutó el Plan Anual de Caja-PAC, de manera adecuada, de

acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor registrado en los movimientos del PAC, son consistentes con los reportados en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Cobro y Pago de incapacidades.

La Contraloría mediante la Resolución nro.150 del 4 de diciembre de 2017, adoptó el manual de procedimientos del proceso de talento humano, el cual incluyó el numeral 4.1. Incapacidades.

En la vigencia evaluada se presentó una incapacidad a un funcionario, el 31 de agosto de 2019, por valor de \$774.000, el cual fue registrado en el libro auxiliar como cuenta por cobrar a la Nueva EPS, en la cuenta 132220- administración del sistema de seguridad social en salud, afectando el pasivo con una cuenta por pagar a la Tesorería Departamental del Vichada.

La Nueva EPS, consignó los recursos en la cuenta corriente del Banco BBVA. El recaudo fue registrado mediante el recibo de caja nro.001 y el pago a la Tesorería Departamental, se realizó el 28 de mayo de 2020, a través del comprobante de egreso nro.051, el reintegro de los recursos fue a través de transferencia electrónica desde la cuenta corriente nro.735053614, del Banco BBVA.

Reintegro de Recursos.

Revisado el presupuesto de gastos al cierre de la vigencia fiscal 2019, se observó que fue ejecutado al 100%, en consecuencia, no quedó al cierre de la vigencia saldo sin comprometer; las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2018 y 2019, fueron pagadas en su totalidad en la vigencias 2019 y 2020, por lo cual, no se generaron actas de cancelación ni actos administrativos que autoricen el reintegro de recursos.

Efectuada la revisión a los documentos soportes del trámite de la incapacidad se evidenció que la Contraloría reintegró los recursos a la Tesorería Departamental del Vichada, mediante el comprobante de egreso nro.0051 expedido el 28 de mayo de 2020, el pago se efectuó por transferencia electrónica a través de la cuenta corriente nro. 735053514- del Banco BBVA.

2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son planeación y ejecución de los ingresos, gastos y el PAC. El valor aforado para los ingresos y el apropiado para los gastos de funcionamiento fue la suma de \$963.319.139. El valor recaudado y ejecutado fue el 100%.

El objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2019, estén conforme lo establece el Decreto 111 de 1996.

La muestra seleccionada fue el 100% para los ingresos y en la ejecución de gastos, la suma de \$480.150.090, que equivale al 50% de los compromisos adquiridos por la Entidad. En la siguiente tabla se relacionan los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

Tabla nro.3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal, vigencia 2019

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total Presupuesto	963.319.140	963.319.139	100%	Se verificaron los lineamientos del proceso auditor - circular interna nro. 002/2020
Total Muestra en la Ejecución de Ingresos	963.319.140	963.319.140	100%	Se efectuó seguimiento a los ingresos registrados presupuestalmente.
Cuotas de Auditaje	29.344.964	29.344.964		
Transferencias	933.974.176	933.974.176		
Total Muestra en la Ejecución de Gastos	786.915.587	480.150.090	50%	
Nómina	374.923.060	68.157.563	7%	Se verificó el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales conforme a las normas que regulan la materia. Mes diciembre.
Aportes de Seguridad Social y Parafiscales	21.233.200	21.233.200	2%	
Honorarios	39.383.333	39.383.333	4%	Se verificó el valor ejecutado por este rubro.
Cesantías	41.189.400	41.189.400	4%	Se verificó el cálculo del acto administrativo que ordena el pago y los papeles de trabajo del cálculo y pago de las cesantías.
Intereses de Cesantías	4.942.730	4.942.730	1%	
Prima de Navidad	38.488.919	38.488.919	4%	Se verificaron los papeles de trabajo del cálculo y pago de la prima de navidad.
Viáticos y Gastos de Viaje.	104.065.586	104.065.586	11%	Se verificó la liquidación, pago, legalización y justificación de los viáticos y cruzar con contabilidad en el valor ejecutado por capacitación en el mes de agosto.
Capacitación	25.168.985	25.168.985	3%	Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de Capacitación de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.
Bienestar Social	4.347.000	4.347.000	0%	Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de bienestar social y la participación de los funcionarios.

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Cuentas por Pagar	14.099.147	14.099.147	1%	Se verificó el valor constituido por concepto de cuentas por pagar al cierre de la vigencia. Se revisó el registro del pago.
Movimientos Créditos y Contracréditos.	119.074.227	119.074.227	12%	Se verificó el trámite de las modificaciones presupuestales y realizar el cruce con lo ejecutado.

Fuente: Formato F-07, Ejecución Presupuestal de Gastos, vigencia 2019, SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron observaciones.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La Asamblea Departamental del Vichada a través de la Ordenanza nro. 011 de 2018, expidió el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019, en el cual se incluye el presupuesto para el funcionamiento de la Contraloría en la suma de \$883.761.329.

El Gobierno Departamental a través del Decreto nro. 529 de 29 de diciembre de 2018, adoptó el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la Contraloría, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual incluyó el presupuesto para el Ente de Control.

El Contralor mediante la Resolución nro. 001 del 14 de enero de 2019, adoptó el presupuesto de la vigencia 2019, por un monto de \$883.761.329.

La planeación y ejecución de los ingresos y gastos, se realizó cumpliendo lo establecido en el Estatuto del Presupuesto del Departamento del Vichada y el Decreto 111 de 1996.

Revisados los procedimientos presupuestales y los documentos que soportan la información, se concluye que la Entidad cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación, los códigos, nombre de los rubros y valores aprobados en el Decreto de liquidación para los ingresos y gastos, no presentan diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría. Además, mediante los libros auxiliares de presupuesto se observó que las modificaciones fueron registradas en el módulo presupuestal, están basadas en actos administrativos que aprobaron, liquidaron y modificaron el presupuesto, firmados

por la autoridad competente de acuerdo a los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

De acuerdo a la aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado al iniciar la vigencia fue \$883.761.329, compuesto por la proyección del recaudo por concepto de las transferencias del Departamento del Vichada que ascendieron a \$854.100.329 y por cuotas de auditaje de las Entidades Descentralizadas del Departamento \$29.661.000, presentó una adición por valor de \$79.873.847 y una reducción por \$316.036, el aforo definitivo ascendió a \$963.319.140, el recaudo fue del 100%, conforme se observa en la tabla siguiente.

Tabla nro. 4. Ejecución de Transferencias y Recaudos, Vigencia 2019
Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Totales	883.761.329	79.873.847	316.036	963.319.140	963.319.140
Cuotas de Fiscalización del Departamento	854.100.329	79.873.847	0	933.974.176	933.974.176
Departamento de Vichada	854.100.329	79.873.847	0	933.974.176	933.974.176
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	29.661.000	0	316.036	29.344.964	29.344.964
IDERVICHADA	3.417.758	0	316.036	3.101.722	3.101.722
Hospital San Juan De Dios	5.786.377	0	0	5.786.377	5.786.377
ELECTROVICHADA	20.456.865	0	0	20.456.865	20.456.865
Totales	883.761.329	79.873.847	316.036	963.319.140	963.319.140

Fuente: Formato F- 06, Ejecución presupuestal de Ingresos, Vigencia 2019.SIREL.

La Contraloría en la vigencia 2019, conforme a la normatividad presupuestal, profirió siete actos administrativos, así: efectuó una adición por valor de \$79.873.847, una reducción por \$316.036 y a través de 5 Resoluciones, ejecutó traslados presupuestales con movimientos créditos y contracréditos que ascendieron a \$119.074.227.

Revisadas las Resoluciones mediante las cuales se realizaron las modificaciones al presupuesto, se observó que éstas presentan la firma de la autoridad competente y fueron registradas en el módulo presupuestal. El valor de la adición y reducción es consistente con el registrado en la ejecución de ingresos y gastos. Igualmente, el valor de los créditos y contracréditos es coherente con el registrado en la ejecución presupuestal de gastos.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

En la vigencia 2019, el valor de la apropiación inicial del presupuesto en la

ejecución presupuestal de gastos fue \$883.761.329, presentó movimientos originados en una adición, una reducción y traslados presupuestales, al cierre de la vigencia la apropiación definitiva ascendió a \$963.319.140, conforme se observa en la tabla siguiente.

Tabla nro.5. Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar
Gastos de Funcionamiento	883.761.329	963.319.140	963.319.139	963.319.139	949.219.992	14.099.147
Gastos de Personal	793.852.995	713.926.232	713.926.232	713.926.232	701.882.116	12.044.116
Gastos Generales	89.908.334	249.392.908	249.392.907	249.392.907	247.337.876	2.055.031
Total	883.761.329	963.319.140	963.319.139	963.319.139	949.219.992	14.099.147

Fuente: Formato F-07, Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019. SIREL.

Los Compromisos y las obligaciones contraídas ascendieron a \$963.319.139, representa el 100% del valor apropiado, los pagos efectuados sumaron \$949.219.992, dando como resultado cuentas por pagar por valor \$14.099.147.

Cuentas por Pagar, Vigencia 2019.

La Contraloría mediante la Resolución nro.164 expedida el 31 de diciembre de 2019, constituyó cuentas por pagar por valor de \$14.099.147, se evidenció que fueron pagadas en la vigencia 2020, conforme se observa en la tabla siguiente:

Tabla nro.6. Cuentas por pagar, Vigencia 2019

Cifras en pesos

Cuenta	Cuentas por pagar - Resolución nro.164. Dic.31.2019		Valor Pagado en Vigencia 2020		
	Descripción	Valor	Fecha	Nro. C/ Egreso	Valor
24900501	Servicios Públicos	2.055.031	07/01/2020	1	2.055.031
25119002	intereses de cesantías	2.696.203	08/01/2020	2	2.696.203
25119004	Indemnizaciones por vacaciones	4.300.761	20/03/2020	29	1.996.325
			20/03/2020	29	2.304.436
25119005	Prima de Vacaciones	2.839.741	20/03/2020	29	1.330.884
			20/03/2020	29	1.508.857
25119009	Bonificación Especial por Recreación	353.185	20/03/2020	29	165.525
			20/03/2020	29	187.660
25119009	Bonificación por Servicios Prestados	1.854.226	30/01/2020	4	869.009
			25/02/2020	15	985.217
Cuentas por Pagar		14.099.147	Total Pagado		14.099.147

Fuente: P.T. Formato F-7, Sección Cuentas por Pagar; Resolución nro.164/2019 y comprobantes de egresos, vigencia 2020.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [i auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Capacitación. El valor apropiado inicialmente en el presupuesto por este rubro fue \$17.900.000, presentó un traslado presupuestal con movimiento crédito por valor de \$5.768.985 y una adición por \$1.500.000, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$25.168.985, valor ejecutado el 100%. Este valor representa el 2% del presupuesto comprometido que ascendió a \$963.319.140, lo cual indica que la Contraloría dio cumplimiento al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Revisado el Informe del Plan Institucional de Capacitación, se observó que la Entidad relacionó 20 actividades de las cuales 5 fueron realizadas sin costo y 15 se ejecutaron por un costo de \$25.168.985. Comparado este valor con el registrado en el rubro presupuestal “Capacitación” en la ejecución presupuestal de gastos, se concluye que existe consistencia en la información del proceso contable y del proceso de talento humano.

Así mismo, se seleccionó como muestra las actividades desarrolladas en el mes de noviembre, las cuales sumaron \$5.027.100, representa el 20% del valor ejecutado por el rubro de capacitación que sumó \$25.200.985, este valor corresponde a la inscripción de los seminarios que se relacionaron en la siguiente tabla.

Tabla nro.7. Muestra de Gastos de Capacitación, Vigencia 2019

Cifras en pesos

Tema	Orden de Pago	Egreso			Legalización		
	N°	N°	Fecha	Inscripción	Fecha	Informe Legalización	Certificado
Seminario, "Novedades en el Régimen Salarial y prestacional de empleados.	105	142	01/11/2019	708.050	7 al 9 noviembre	Si	CENDAP
Congreso Internacional y III Nacional de Control en Línea y Auditoría Continua.	108	164	05/11/2019	1.071.000	14 al 15 noviembre	Si	Empresa PGC
Congreso Nacional de Reformas al Estado.	108	164	29/11/2019	1.270.000	3 al 5 diciembre	Si	F&C Consultores.
Congreso Nacional de Reformas al Estado.			29/11/2019	1.270.000	3 al 5 diciembre	Si	F&C Consultores.
Seminario de Novedades en la Gestión de Personal, en el marco de la Carrera Administrativa.	104	141	01/11/2019	708.050	4 al 6 de noviembre	Si	CENDAP
Total Muestra Capacitación				5.027.100	20%	25.200.985	

Fuente; Informe Plan de Capacitación, Libro auxiliar Capacitación, Soportes, mes noviembre de 2019, Sia Observa.

Bienestar Social. El rubro de Bienestar Social apropió y ejecutó la suma de \$2.847.000, según el informe presentado en la cuenta por la funcionaria responsable de talento humano se observó que la Contraloría realizó 14 actividades, de las cuales 12 fueron sin costo y 2 se realizaron por un costo de \$2.847.000.

El valor ejecutado se originó a través del contrato nro. CDV-013-2019, cuyo objeto fue “Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de unas actividades del Plan de Bienestar Social y Estímulos, 2019, dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Vichada”, por un valor de \$2.847.000. El pago se efectuó a través de la orden de pago nro.138 y el comprobante de egreso nro. 182, expedidos el 17 de diciembre de 2019.

Muestra en Gastos Ejecutados. Revisados los rubros de los gastos de personal seleccionados en la muestra y evaluado de forma transversal con el proceso talento humano, se observó que el proceso de liquidación y pago de la nómina y aportes de seguridad social y parafiscal, cesantías, intereses de cesantías y prima de navidad, presentaron buen manejo y el pago fue oportuno. En los gastos generales los rubros: honorarios, se originaron en contratos, los viáticos y gastos de viaje, fueron legalizados de manera oportuna. Además, dio cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas y para la programación y ejecución del Plan de Bienestar Social y Capacitación. Se concluye que las obligaciones contraídas en la vigencia 2019, contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago y comprobantes de egreso. Los pagos se efectuaron de manera eficiente de acuerdo con el Programa Anual de Caja-PAC y el cumplimiento de los requisitos legales.

2.3. Proceso de Contratación

La contratación estuvo enfocada a la prestación de servicios profesionales que representa el 10% de los recursos destinados a gastos generales. Debido a que la contratación se concentró principalmente en los contratos de prestación de servicios que soportan la misión de la Contraloría, la auditoría enfocó su acción en los procesos de contratación directa y contratos de mínima cuantía.

La Entidad suscribió 19 contratos de los cuales se evaluaron tres que representan el 16% del total reportado. La cuantía de la muestra seleccionada fue de \$25.522.000 y representa el 26% del valor total contratado el cual ascendió a \$97.557.147. La muestra se justifica y se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro.8. Muestra de Contratación

Nro. Con Trato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas	Justificación para su selección
003	Contrato de prestación de servicios	Contrato de prestación de servicios de internet dedicado 24 horas para la Contraloría Departamental del Vichada.	\$13.375.000	Terminado y Liquidado 18/12/2019	Precontractual Contractual y Poscontractual	Comunicaciones y transportes

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas	Justificación para su selección
011	contrato de prestación de servicios	Contrato de prestación de servicios de actualización automática y soporte del software Pimisys de la Contraloría.	\$9.300.000	Terminado y Liquidado 9/12/2019	Precontractual Contractual y Poscontractual	Sistematización del software Pimisys
013	contrato de prestación de servicios	Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades del plan de bienestar social y estímulo 2019 dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Departamental y sus familias.	\$2.847.000	Terminado y Liquidado 16/12/2019	Precontractual Contractual y Poscontractual	Bienestar social y estímulo, recreación y deporte
3	Representa el 16% de los 19 contratos suscritos y ejecutados.		\$25.522.000	Equivalente al 26% del Total de la cuantía de los contratos \$97.557.147		

Fuente: SIA Observa, vigencia 2019

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

La Entidad tiene actualizado el manual de contratación de acuerdo con la Resolución nro. 206, de fecha 18 de noviembre de 2015 y adoptó nuevos formatos para su procedimiento.

La Contraloría, adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios correspondiente a la vigencia 2019, mediante la Resolución nro. 002 del 14 de enero de 2019, por valor de \$146.755.900, fue publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP, el 21 de enero de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, realizó la primera modificación el 1° de abril de 2019, según la Resolución nro.038, por \$152.755.900, la segunda actualización se efectuó el 5 de junio de 2019, en \$153.119.064, como lo indica la Resolución nro. 065, y una última modificación según la Resolución nro. 086 de fecha 17 de julio de 2019, por \$177.347.064.

Actualizaciones que fueron publicadas en la página web y en el SECOP I. deduciéndose que cumplió con las normas de publicidad, elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, ya que todo lo adquirido mediante contrato estaba programado por la Contraloría.

Etapa Precontractual.

Los estudios previos de los tres contratos auditados, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer, guardando coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones y en general conteniendo los

elementos mínimos exigidos en la norma. En los contratos nro. 003, 011 y 013 de 2019, de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se evidenció la justificación de la modalidad de selección, las variables utilizadas para determinar el presupuesto y la aplicación de los factores de selección definidos en los estudios previos, están conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el Ente de Control certificó la inexistencia de personal de planta para realizar la labor contractual. Respecto a los contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía, objeto de muestra, se compararon las fechas señaladas en las invitaciones públicas con lo reportado en el SECOP, observando cumplimiento en las mismas, conforme lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo, se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, la evaluación de las propuestas y la respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los posibles proponentes, contestadas por la Contraloría (dentro del término señalado en el cronograma), evidenciando el cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

En los procesos contractuales auditados, se constató el cumplimiento de la documentación legal exigida y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, la Entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de comprobar su cumplimiento y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades; cumpliéndose con el diligenciamiento por parte de los contratistas de la declaración jurada de bienes y rentas, de la hoja de vida establecida por el Departamento Administrativo de la función pública-DAFP.

Etapas Contractuales.

Revisados los objetos de los tres contratos auditados de manera virtual en la plataforma SIA Observa: prestación de servicios apoyo a la gestión, actualización soporte tecnológico de la Contraloría Departamental de Vichada, se verificó que están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones vigencia 2019 y se refieren al cumplimiento al Plan Estratégico institucional y al normal funcionamiento del Ente de control. En los contratos de mínima cuantía, se evidenció la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta; de la misma forma, se verificó la suscripción de los contratos previo al inicio de su ejecución, en los contratos celebrados de manera directa.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y servicios prestados. En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se evidenciaron registros fotográficos de la asistencia a las

diferentes actividades programadas y ejecutadas.

Etapa Poscontractual.

Los contratos auditados fueron liquidados y terminados, se publicaron dentro del término legal. Revisados en la página de Colombia- Compra Eficiente, se evidenció que la Contraloría atendió el principio de publicidad contractual.

Evaluada la muestra de contratación no se generaron observaciones.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

En el formato F-15 la Contraloría reportó 97 requerimientos ciudadanos, todos recepcionados durante la vigencia a auditar; conforme al tipo de petición se dividen tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla nro. 9. Tipos de peticiones

Tipo de Petición	N°	Porcentaje
Denuncia	7	7%
Petición en interés general o particular	41	42%
Petición entre entidades estatales	49	51%
Total de Peticiones	97	100%

Fuente: Formato 15 SIREL cuenta rendida Contraloría Casanare, vigencia 2019.

Del total de los requerimientos, la atención del 98% (95) fue de competencia directa de la Contraloría y el 2% fue trasladado por competencia a otra Entidad.

El total de los requerimientos reportados (97) al final del periodo se encontraban con archivo por respuesta definitiva y de fondo.

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión realizada por la Contraloría en la recepción, trámite y respuesta de requerimientos ciudadanos y derechos de petición reportados en la cuenta correspondiente a la vigencia 2019.

De los 97 requerimientos reportados en la cuenta, se evaluaron cinco de ellos, que representan el 5% de la muestra, así: peticiones de competencia directa de la Contraloría y el tiempo transcurrido para proferir la respuesta definitiva y de fondo. De esta manera, a continuación se detalla la identificación de las peticiones: D07-2019, D05-2019, D04-2019, D03-2019, D02-2019.

De igual manera, se atendió y se dio cumplimiento a los parámetros para la evaluación del proceso de Participación Ciudadana contenidas en la Circular Interna nro. 002 del 10 de enero de 2020 emitidas por la AGR, así como la evaluación al plan de mejoramiento propuesto en la vigencia anterior.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100%, su ejecución se llevó a cabo dentro de los términos señalados.

2.4.1. Promoción de la participación ciudadana.

Mediante la Resolución nro. 077 del 26 de mayo de 2016, se actualizó el procedimiento para el trámite y gestión de Denuncias y las PQRS de la Contraloría, dicha Resolución se encuentra actualizada conforme a la normatividad vigente.

De la muestra seleccionada, se observó que no le presentó a los peticionarios las respuestas de trámite correspondiente, para informarle de la recepción de la misma y el tiempo estimado en cual se le daría respuesta de fondo a su requerimiento, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, por lo cual se configuró la siguiente observación:

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la primera respuesta brindada a los peticionarios.

El artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el título II del CPACA, en el parágrafo del artículo 14 establece que “(...) *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*”, de acuerdo a lo previsto en la normatividad citada, es obligación de la entidad que en la primera respuesta brindada al peticionario, se le informe en cuanto tiempo se le dará respuesta definitiva y de fondo a su petición.

En la respuesta de trámite brindada por la Contraloría en las denuncias: D07-2019, D05-2019, D04-2019, D03-2019 y D02-2019, se le informó al quejoso que su petición sería atendida en proceso auditor; pero no se les comunicó que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 70 Ley 1757 de 2015, la Entidad tiene seis meses para dar respuesta de fondo. La situación descrita se presenta por falta de controles y seguimientos del proceso

Lo anterior genera que los peticionarios no tengan certeza de cuándo será resuelta su petición y podría generar una posible sanción a la entidad por el incumplimiento constitucional y legal de dar respuesta a los peticionarios.

Evaluada la muestra, se concluye que la Entidad en el trámite de los derechos de petición incumple los términos contemplados en la Ley 1755 de 2015, de igual manera, no existió oportunidad y calidad en la atención de las denuncias ciudadanas en articulación con el proceso auditor de conformidad con el parágrafo primero del artículo 70 Ley 1757 de 2015, por lo que se realiza la siguiente observación:

2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento en los términos para la atención de los requerimientos Ciudadanos.

De la evaluación efectuada a los requerimientos ciudadanos atendidos por la Contraloría, la AGR observó lo siguiente:

D04-2019: La respuesta de fondo proferida por la Contraloría fue extemporánea, toda vez que si bien existieron dos respuestas de trámite comunicadas al peticionario, la segunda de ellas (del 17 de julio de 2019) se le solicita una prórroga de dos meses, siendo que la Ley 1757 de 2015, señala el periodo de seis meses para realizar el proceso auditor con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia, la Contraloría dejó pasar cinco meses, al cabo de los cuales se llevó al proceso auditor la denuncia. Teniendo en cuenta lo anterior, se le dio respuesta de fondo extemporáneamente por dos meses.

D02-2019: Se dio respuesta de fondo a los peticionarios mediante correo electrónico el 12 de agosto de 2019, en el cual se anexó el oficio donde se les informó que como resultado de la investigación se iniciaría una indagación preliminar, la cual ya fue trasladada al área correspondiente, sin embargo, la denuncia se resolvió de fondo en término extemporáneo, ya que en la respuesta de trámite la Entidad no estableció el término prudencial en el que se le daría respuesta a la petición, por ende, se mantendría el término de 15 días establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, es decir, que se debía dar respuesta como término máximo el 06 de marzo de 2019, superando el término establecido en 105 días.

Esta situación se presenta, por la falta de articulación en las diferentes áreas de la Entidad, falta de seguimiento y control, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del órgano de control, así como una posible sanción a la entidad por el incumplimiento constitucional y legal de dar respuesta a los peticionarios.

La Contraloría cumplió con la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. Al revisar en la página web de la Entidad, no se evidencia que el

plan de la vigencia 2019 se publicará en la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.4.8, del Decreto 124 de 2016.

2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

La Contraloría elaboró y ejecutó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, vigencia 2019, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, no fue publicado en la página web de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.4.8 del Decreto nro.124 de 2016, generando que la ciudadanía en general no tenga conocimiento del mismo vulnerando el principio de publicidad, lo anterior presuntamente generado por falta de control y seguimiento de la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente la Contraloría Departamental de Vichada, tiene en su página web la accesibilidad de la información correspondiente, así como la los link correspondientes para interponer las PQR vía web.

La Oficina de Control Interno, realizó y comunicó al contralor los informes del primer y segundo semestre sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos, atendiendo lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales realizó análisis de las quejas, reclamos, solicitudes y denuncias hechas por la ciudadanía, sin embargo, se evidenciaron inconsistencias en los mismos.

2.4.1.4 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los informes semestrales de Control Interno.

La Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas, de fechas 5 de julio de 2019 (primer semestre) y enero de 2020 (segundo semestre), los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- Frente a las 7 denuncias radicadas ante la Contraloría y que fueron identificadas en el primer informe de control interno, se dejó consignado en dicho documento que los mismos se encontraban en trámite sin respuesta al peticionario, ya que eran denuncias de control fiscal y tenían el término de 6 meses para resolverlas de fondo de acuerdo al parágrafo del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, sin embargo, en el informe del segundo semestre no se hace referencia al seguimiento de las denuncias y si a las mismas se les había dado respuesta de fondo de acuerdo los términos establecidos en la ley.

- No coincide el número relacionado de las peticiones en los informes semestrales, frente a la información rendida en el Formato 15, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla nro. 10. Relación Inconsistencias Informes Semestrales

Información Reportada Formato 15 Participación Ciudadana			Informe Semestrales sobre la Atención Adecuada a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias		
Tipo de Petición	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tipo de Petición	Primer Semestre	Segundo Semestre
Petición en interés general o particular	14	27	Petición en interés general o particular	33	27
Petición entre entidades estatales	18	31	Petición entre entidades estatales	0	31
Denuncia	7	0	Denuncia	7	0
Queja	0	0	Queja	0	0
Total	39	58	Total	40	58
Requerimientos reportados en la Cuenta	97		Consolidado expresado en los informes	98	

Fuente: Formato 15 SIA Misional Módulo Sirel – Informes Semestrales Control Interno Vigencia 2019.

Las situaciones descritas anteriormente, permiten concluir que si bien los informes son presentados conforme lo indica la norma, los mismos, presentan una diferencia con la información reportada en la cuenta rendida a la AGR, y así mismo no dan cuenta del seguimiento a los requerimientos que no habían sido resueltos de fondo en el primer semestre de la vigencia, desatendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, al no realizar la debida vigilancia a la atención presentada por la Contraloría de acuerdo con las normas legales vigentes. Lo que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que la alta dirección no conozca estas situaciones y pueda tomar los correctivos en oportunidad.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

La Entidad ejecutó entre otras, las siguientes actividades, las cuales fueron objeto de evaluación así:

- ✓ Mediante la Circular nro. 01 del 21 de enero de 2019, se invitó a la capacitación “Invitación Capacitación y Recepción de Denuncias”, la cual se llevaría a cabo el 24 de enero de 2019. Consta en los documentos aportados por la Contraloría los soportes fotográficos de la realización de la capacitación, así como las listas de asistencia debidamente diligenciadas.
- ✓ La Contraloría participó en la Comisión Regional de Moralización del

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [i](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Vichada, la cual se realizó el 13 de agosto de 2019, con la colaboración del Ejército Nacional para trasladarse a la Institución Educativa *Internado de la Esmeralda*, se adelantó la capacitación a los contralores estudiantiles de mencionada institución.

Consta en los documentos aportados por la Contraloría los soportes fotográficos de la realización de la capacitación, así como las listas de asistencia debidamente diligenciadas.

- ✓ Mediante la Circular nro. 02 del 22 de febrero de 2019, se invitó a la ciudadanía en general y a las veedurías a la “Audiencia Pública – Rendición de Cuentas”, la cual se llevó a cabo el 07 de marzo de 2019. Consta en los documentos aportados por la Contraloría los soportes fotográficos de la realización de la mencionada audiencia, así como las listas de asistencia debidamente diligenciadas.

Se aporta por la Contraloría certificación, por parte de un funcionario del área administrativa y financiera, donde certifica que durante la vigencia 2019, no se invirtieron recursos por parte de la Contraloría en las actividades de Promoción del Control Ciudadano ejecutadas.

Se expide por el Contralor General del Departamento de Vichada documento, mediante el cual se certifica que durante la vigencia 2019, no se suscribieron alianzas estratégicas en virtud del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. De la cuenta o de lo observado en el informe de auditoría de la vigencia 2018, tampoco se observa que se encuentren activas alianzas estratégicas con instituciones académicas u organizaciones de estudios e investigación social.

2.4.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de gestión para la constitución de alianzas estratégicas

De acuerdo a la certificación expedida por el Contralor General del Departamento de Vichada y la rendición de la cuenta reportada en el aplicativo SIREL de la AGR, no se han suscrito en la vigencia 2019, ni en las vigencias anteriores por la Entidad, alianzas estratégicas con instituciones académicas u organizaciones de estudios e investigación social, desatendiendo lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior generado presuntamente por falta de gestión de la alta dirección, generando que no se fortalezcan los fines preventivos del control fiscal social.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión y resultados del proceso auditor, desarrollado en la vigencia 2019, por la Contraloría, en términos de

planeación, cobertura, verificación de la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación y el sustento y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

De esta manera, de las 22 auditorías ejecutadas (16 Regulares y 6 Especiales), fueron objeto de evaluación dos ejercicios auditores que representan el 9,09%; el criterio de selección consistió en, cuantía y número de hallazgos fiscales configurados, lo que representa el 33,3% en el número y el 57,4% frente a la cuantía de los mismos. En términos de recursos auditados, la muestra seleccionada representa el 84,2%.

Tabla no. 11. Muestra de Auditoría

Nombre Sujeto	Dictamen Estados Contables	Pronuncia miento cuenta	Resultados Informe Final					Recursos	Vigencia auditada
			F	Cuantía	P	D	A	Auditados	
Alcaldía de Cumaribo	Opinión con salvedades	Fenecimiento	2	98.997.769	0	4	10	45.046.840.565	2018
Gobernación de Vichada	Opinión limpia		2	60.730.198	0	1	13	230.129.170.746	
Total Muestra a Auditar			4	159.727.967	0	5	23	275.176.011.311	
Total Auditado por la Contraloría		12	278.501.115	0	11	93	326.725.143.776		
Representación Porcentual Muestra Seleccionada %		33,3	57,4	0	45,5	24,7	84,2		

Fuente: Elaboración Propia

Frente a los beneficios de control fiscal, se evaluaron los 2 beneficios configurados en los procesos auditores practicados al IDER Vichada y la Alcaldía Municipio de Puerto Carreño por valor de \$1.348.000, lo que representa el 100% en el número y cuantía de los beneficios configurados.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los parámetros para la evaluación del proceso auditor, contenidos en las Circulares Internas nro. 002 y 003 de 2020, emitidas por la AGR, así como la evaluación al plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia anterior.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100%, su ejecución se llevó a cabo dentro de los términos señalados.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría.

La Contraloría elaboró el Plan General de Auditorías -PGA vigencia 2019-adoptado mediante Resolución nro. 013 de fecha 25 de enero de 2019, el cual tiene como finalidad satisfacer la demanda ciudadana en el ejercicio de ejercer la vigilancia fiscal de sus sujetos. La ejecución del Plan se desarrolló desde el 01 de

marzo de 2019, hasta el 30 de enero de 2020; se programaron 14 auditorías con un cubrimiento del 100% de las entidades sujeto de control, 13 de estas auditorías se realizaron bajo la modalidad de auditoría especial y una bajo la modalidad de auditoría regular.

Se realizaron tres modificaciones al PGA mediante las siguientes resoluciones: Resolución nro. 047 del 09 de abril de 2019, por la cual se suspenden los términos en los procesos de auditoría adelantados por el área de control fiscal de la Contraloría, a partir del 12 de abril de 2019, siendo retomados a partir del 22 de abril de 2019; la cual se generó debido a que debieron reajustar la clase de auditorías de especiales a regulares, con el fin de emitir concepto sobre el fenecimiento de la cuenta, con ocasión del plan de mejoramiento suscrito con la AGR; Resolución nro. 075 del 19 de junio de 2019, mediante el cual se adicionó el PGA 2019, una auditoría especial a la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Santa Rosalía; y Resolución nro. 148 del 13 de diciembre de 2019, en la que se suspende el ejercicio auditor al Concejo Municipal de Puerto Carreño en la fase de ejecución desde el 13 de diciembre de 2019, hasta el 13 de enero de 2020 y se amplía el plazo del PGA 2019, hasta el 30 de enero de 2020, esto en virtud de “(...) según documento interno de fecha 13 de diciembre de 2019 la Profesional Universitaria encargada de realizar evaluación a la Gestión financiera y presupuestal informo al Coordinador de Auditoría, que la corporación tiene pendiente de entrega documentos que son imprescindibles para emitir el dictamen financiero, así como la opinión a los estados contables.(...)”, así mismo manifiesta que “(...)por acercarse el cierre de vigenciafiscal2019, la terminación del periodo constitucional de la corporación y las actividades de fin de año es imposible contar con el tiempo del Concejo Municipal de Puerto Carreño y del equipo auditor. (...)”.

Lo anterior, con el fin de realizar control fiscal conforme a lo estipulado en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y la Ley 330 de 1996.

La metodología utilizada para la elaboración del PGA, tuvo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de riesgo fiscal y resultados del ejercicio auditor.

Para la vigencia 2019, la Contraloría reportó haber tenido 8 sujetos de control bajo su vigilancia, conforme a su clasificación, 3 son de nivel Departamental y 5 Municipal; quienes manejaron un presupuesto ejecutado de gastos por \$392.387.810.135.

Al Departamento del Vichada y a sus 4 Municipios (Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera y Cumaribo), le fueron transferidos recursos por SGP por valor de \$151.282.824.754 y por el SGR \$47.098.404.580.

El valor del presupuesto de recursos propios que manejaron los sujetos ascendió a \$147.101.072.265, valor que representó el 43% del total de los recursos ejecutados de gastos.

El valor ejecutado del presupuesto de Inversión fue de \$318.961.482.844, y el presupuesto ejecutado al servicio de la deuda correspondió a \$3.440.646.767, en tanto que el monto total de endeudamiento ascendió a \$6.936.399.592.

De los 8 sujetos rendidos, la Contraloría reportó haber auditado a 7 de ellos, lo que representa el 88% en cobertura frente a los sujetos.

La Contraloría reportó 19 puntos, pertenecientes a los sectores Educación, Corporación de Elección Popular, Organismo de control, Deporte y recreación, a los cuales les fue asignado un presupuesto por valor de \$ 29.516.196.783.

Durante la vigencia, la Entidad realizó vigilancia fiscal a 13 puntos de control, cuyo presupuesto auditado fue de \$25.053.642.968 que representó el 85% del total del presupuesto asignado. Ahora bien, frente a la cobertura en el número de sujetos se tiene que los 13 auditados representan el 68% y los 6 no auditados corresponden al 32%.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución nro.008 de 10 de enero de 2013, la Contraloría reglamenta la rendición de la cuenta, su revisión, forma y plazos de presentación por parte de los entes de control fiscal.

Conforme a la información reportada, la Entidad recibió 16 cuentas en término, de las cuales durante la vigencia rendida, feneció 13 cuentas y 3 sin fenecimiento. No se reportaron cuentas pendientes de fenecer de vigencias anteriores.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Se evidenció en cada uno de los procesos evaluados, que la Entidad elabora el plan de trabajo en donde establece el objetivo general de auditoría, alcance, revisión de forma, cronograma de las fases, al igual presentó el programa de auditoría que precisa las fechas de las actividades de cada uno de los procesos a evaluar.

Con respecto a la muestra de auditoría el equipo auditor utilizó el muestreo estadístico, mediante una matriz en la que aplica cálculo de muestras para

poblaciones finitas. Dado lo anterior, se concluye que cada proceso evaluado cuenta con los documentos soportes de la etapa de planeación.

Las muestras seleccionadas en las auditorías objeto de evaluación en el presente proceso auditor fueron representativas, específicamente en materia de contratación como se muestra a continuación:

Tabla nro.12. Muestra de las auditorías evaluadas

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Universos # contratos	Cuantía	Muestra	Recursos Auditados
1	Gobernación del Vichada	Auditoría Especial	1288	115.336.089.00	38	4.686.464.870
2	Municipio de Cumaribo	Auditoría Regular	283	23.875.804.029	21	2.332.454.104

Fuente: Elaboración propia

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

De la muestra evaluada, se evidenció la ejecución de los procesos auditores de acuerdo a lo establecido en los planes de trabajo y programas de auditoría; asimismo, la evaluación de la razonabilidad de los estados financieros, efectividad en el manejo presupuestal y financiero, dando cumplimiento a la Guía de Auditoría de la Entidad.

Así mismo, se evidenció que se dio cumplimiento en la estructuración tanto de las observaciones y hallazgos de auditoría en el informe preliminar y final, donde se puede observar claramente los elementos correspondientes al mismo: condición, criterio, causa y efecto.

Fueron revisados y analizados los documentos de la contradicción de los procesos auditores de la muestra, donde se pudo observar el trabajo desarrollado por la Contraloría, para mantener o retirar las observaciones configuradas en el informe preliminar, donde consta que el respectivo equipo auditor realizó el correspondiente análisis de los argumentos presentados y avalados en las mesas de trabajo.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

De la muestra evaluada, se constató que la Contraloría configuró 23 hallazgos administrativos, cinco de ellos con presunta incidencia disciplinaria y cuatro fiscales en cuantía de \$ 159.727.967. Estos hallazgos fueron trasladados a las instancias competentes dentro de los términos establecidos, es decir dentro de los 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de enviado el informe final al auditado, lo anterior, dando cumplimiento al artículo 1° de la Resolución nro. 133 de fecha 26 de octubre de 2017.

2.5.5.1 Procesos Auditores Evaluados

2.5.5.1.1 Alcaldía de Cumaribo

La información rendida no es coherente, se presenta una inconsistencia, toda vez que se reportó que no se retiró ninguna observación del informe preliminar, sin embargo, al evaluar el proceso auditor, se evidenció que se retiraron dos observaciones con presunta incidencia disciplinaria y de acuerdo a las actas de mesas de trabajo se desvirtuaron las mismas, por los argumentos y soportes correspondientes aportados por el sujeto de control.

Objeto de la auditoría: Realizar una auditoría especial al municipio de Cumaribo Vichada, sobre la contratación, financiera y evaluación al plan de mejoramiento, que permitan fundamentar las opiniones y conceptos sobre la calidad de sus controles, la razonabilidad de las cifras de la cuenta evaluada y el cumplimiento de las normas. Así mismo, verificar si la Entidad ha corregido las deficiencias plasmadas en su plan de mejoramiento.

Resultados de la auditoría:

- Acta 01 – Mesa de trabajo de validación del informe preliminar de fecha 27 de septiembre de 2019.
- Las observaciones que se encuentran en el informe preliminar contienen los elementos correspondientes (criterios, condición, causa y efecto).
- El informe preliminar arrojó como resultado, 12 observaciones administrativas, dos observaciones con incidencia fiscal por valor de \$98.997.769 (observaciones 3 y 10).

Tabla nro. 13. Observaciones en el informe preliminar

Cifras en pesos		
Observación 3	Observación 10	Total
\$4.506.560	\$94.491.209	\$98.997.769

Fuente: Elaboración propia

- Fue evaluado el derecho de contradicción y el análisis de los argumentos presentados por el sujeto de control de la Contraloría, dando como resultado 10 hallazgos administrativos, dos hallazgos con incidencia fiscal por valor de \$98.997.769 (hallazgos 2 y 9)

Tabla nro. 14. Hallazgos en el informe final

Cifras en pesos		
H2	H9	Total

H2	H9	Total
\$4.506.560	\$94.491.209	\$98.997.769

Fuente: Elaboración propia

Fueron retiradas dos observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria, las cuales se eliminaron del informe definitivo en debida forma, teniendo en cuenta los argumentos y soportes aportados por el sujeto de control, así como el análisis realizado por el equipo auditor y que consta en las mesas de trabajo realizadas.

- Consta en el expediente, el correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2019, en el cual remite el informe final al Concejo Municipal de Cumaribo, dentro del término establecido en artículo 1° de la Resolución nro. 133 de fecha 26 de octubre de 2017, de 60 días contados desde la liberación del informe final.
- Se realizó el respectivo traslado de los dos hallazgos fiscales, tal como consta en el formato de traslado, el 23 de diciembre de 2019, dentro del término establecido en artículo 1° de la Resolución nro. 133 de fecha 26 de octubre de 2017 de 60 días contados desde la liberación del informe final.
- Se efectuó el respectivo traslado de los cuatro hallazgos disciplinarios, tal como consta en el oficio remitido a la Procuraduría General de la Nación, el 02 de enero de 2020 mediante oficio de radicado CDV-1, dentro del término establecido en artículo 1° de la Resolución nro.133 de fecha 26 de octubre de 2017 de 60 días contados desde la liberación del informe final.

2.5.5.1.2 Auditoría a la Gobernación de Vichada

La información rendida es coherente.

Objeto de la auditoría: Realizar una auditoría especial a la Gobernación Vichada, vigencia 2018, sobre la contratación, financiera y evaluación al plan de mejoramiento, que permitan fundamentar las opiniones y conceptos sobre la calidad de sus controles, la razonabilidad de las cifras de la cuenta evaluada y el cumplimiento de las normas. Así mismo, verificar si la Entidad ha corregido las diferencias plasmadas en su plan de mejoramiento.

Resultados de la auditoría:

- Acta 01 – Mesa de trabajo de validación del informe preliminar de fecha 09 de mayo de 2019.
- Las observaciones que se encuentran en el informe preliminar contienen los elementos correspondientes (criterios, condición, causa y efecto).

- El informe preliminar arrojó como resultado, 13 observaciones administrativas, dos observaciones con incidencia fiscal por valor de \$60.730.198.08 (observaciones 11 y 13), dos observaciones con incidencia sancionatoria y una observación con presunta connotación disciplinaria.

Tabla nro.15. Observaciones en el informe preliminar

Cifras en pesos

Observación 11	Observación 13	Total
\$734.360.08	\$59.995.838	\$60.730.198.08

Fuente: Elaboración propia

- Acta 02 – Mesa de trabajo de validación del informe final de fecha 24 de mayo de 2019.
- Fue evaluado el derecho de contradicción y el análisis de los argumentos presentados por el sujeto de control de la Contraloría, dando como resultado 13 hallazgos administrativos, dos hallazgos con incidencia fiscal por valor de \$60.730.198.08 (hallazgos 11 y 13), dos hallazgos con connotación sancionatoria y un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Tabla nro.16. Hallazgos en el informe final

Cifras en pesos

H11	H13	Total
\$734.360.08	\$59.995.838	\$60.730.198.08

Fuente: Elaboración propia

- Consta en el expediente el correo electrónico mediante del 29 de mayo de 2019, el cual se remite el informe final a la Asamblea Departamental del Vichada, dentro del término establecido en artículo 1° de la Resolución nro.133 de fecha 26 de octubre de 2017 de 60 días contados desde la liberación del informe final.
- Se realizó el respectivo traslado de los dos hallazgos sancionatorios, tal como consta en el formato de traslado, el 08 de agosto de 2019, dentro del término establecido en artículo 1° de la Resolución nro. 133 de fecha 26 de octubre de 2017 de 60 días contados desde la liberación del informe final.
- Se efectuó el respectivo traslado del hallazgo disciplinario, tal como consta en oficio de radicado CDV-372 a la PGN, el mismo se remitió el 30 de julio de 2019, dentro del término establecido en artículo 1° de la Resolución nro. 133 de fecha 26 de octubre de 2017, de 60 días contados desde la liberación del informe final.

- Se realizó el respectivo traslado del hallazgo fiscal, tal como consta en el formato de traslado, el 08 de agosto de 2019, dentro del término establecido en artículo 1 de la Resolución nro.133 de fecha 26 de octubre de 2017 de 60 días contados desde la liberación del informe final.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

Conforme la información reportada, el Departamento del Vichada y los cuatro Municipios, presentaron un presupuesto ejecutado en inversión ambiental, de los cuales, el órgano de control realizó auditoría especial y una regular a todos ellos, y en ninguno se configuró un hallazgo con componente ambiental.

Adicionalmente, la Entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, presentó ante las autoridades correspondientes, el informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente vigencia 2019, mediante oficio CDV-378 de fecha 8 de agosto de 2019, el cual contiene la gestión ambiental del Departamento y sus municipios, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 7 de la Ordenanza nro. 001 del 28 de octubre de 1993 y el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996.

2.5.7. Control a la contratación

La Entidad reportó que realizó su ejercicio de control a la contratación a través de las auditorías ejecutadas bajo la modalidad de regular y especial; revisando 240 contratos por valor de \$22.757.301.519.

En la evaluación realizada en la auditoría regular, reportó la revisión de 169 contratos por valor de \$12.681.278.390, en los cuales se configuró 71 hallazgos administrativos, 9 de ellos con incidencia disciplinaria y 11 fiscales en cuantía de \$206.501.307. En la ejecución de las auditorías especiales, la Entidad revisó 71 contratos por valor de \$10.076.023.129, configurando 42 hallazgos administrativos, de ellos seis con incidencia disciplinaria, dos penales y un fiscal en cuantía de \$71.999.808.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La Contraloría cuenta con un procedimiento llamado *beneficio del control fiscal* versión 1.0 de fecha 29 de octubre de 2018. Durante la vigencia 2019, la Entidad reportó que configuró 2 beneficios de control cuantificables por valor de \$1.348.000, originados en hallazgos de los ejercicios auditores practicados al IDER Vichada y la Alcaldía Municipio de Puerto Carreño.

El sustento y la cuantificación de los beneficios de auditoría al IDER Vichada y a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño fueron verificados en comprobantes de consignación, dado lo anterior se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

Desde la revisión de la cuenta, la Entidad reportó en la cuenta, 19 (IP), formato F-16 Indagaciones preliminares por cuantía de \$790.062.692, una (1) procedente de una denuncia ciudadana y (18) por el proceso auditor en cuantía \$276.033.322, el término utilizado entre el traslado del hallazgo al auto de apertura de 3 meses, al cierre de la vigencia, se encontraban en trámite 6, como se demuestra en la siguiente tabla;

Tabla nro. 17. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios y verbales
Cifras en pesos

Nº	No. Expediente	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido
1	2019-012	03/09/2019	15/10/2019	2.878.150	En trámite
2	2019-011	03/09/2019	15/10/2019	500.000	En trámite
3	2019-010	02/09/2019	15/10/2019	364.993	En trámite
4	2019-009	12/09/2019	15/10/2019	18.384.000	En trámite
5	2019-008	12/08/2019	15/10/2019	17.556.000	En trámite
6	2019-007	08/08/2019	01/10/2019	59.995.838	En trámite

Fuente: Formato F-17, SIREL, Vigencia 2019

En trámite quedaron 6 IP, que suman \$99.678.891 y representan el 13% del presunto detrimento.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares.

La Contraloría, superó el término de seis meses, señalados en el Artículo 39 de la ley 610 del 2000 y en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en el trámite de siete indagaciones preliminares con código de reserva el CR nro. 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 2018, contrariando los principios de eficacia y celeridad, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, como como se observa en la siguiente tabla;

Tabla nro.18. Muestra IP, que superaron el término del art. 39 Ley 610 de 2000, de la vigencia 2019
Cifras en pesos

Nº	No. Expediente	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Decisión	Fecha decisión	días entre el auto de apertura y la decisión	Estado al final del periodo rendido
----	----------------	---------------------------	---------------------------	----------	----------------	--	-------------------------------------

Nº	No. Expediente	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Decisión	Fecha decisión	días entre el auto de apertura y la decisión	Estado al final del periodo rendido
12	2018-004	17/10/2018	1.016.667	?	20/09/2019	338	Con decisión
14	2018-006	31/10/2018	10.880.000	Apertura de proceso	26/08/2019	299	Con decisión
15	2018-007	30/11/2018	57.249.196	Apertura de proceso	26/08/2019	269	Con decisión
16	2018-008	03/12/2018	1.724.000	Apertura de proceso	03/09/2019	274	Con decisión
17	2018-009	03/12/2018	618.750	?	12/08/2019	252	Con decisión
18	2018-010	28/12/2018	1.775.000	Apertura de proceso	03/10/2019	279	Con decisión
19	2018-011	28/12/2018	916.000	Apertura de proceso	03/10/2019	279	Con decisión
7 total			74.179.613				

Fuente: Formato F-16, Procesos Indagación preliminar, SIREL, Vigencia 2019.

Para la AGR, esta situación denota falta de control y seguimiento a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que el trámite de las mismas no se realice con celeridad y la eficacia esperada, y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal.

Igualmente se desconoce la decisión de las IP, 2018-004 y 2018-009, al cierre de la vigencia.

Las Indagaciones restantes identificadas con el código de reserva nros. 7, 8, 9, 10, 11 y 13, reportaron terminadas dentro del término.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

La Contraloría reportó un total de 98 procesos de responsabilidad fiscal incluyendo las indagaciones preliminares, procesos ordinarios y verbales por cuantía de \$5.702.189.214, seleccionando una muestra de seis procesos que suman \$441.486.570, que representan el 8% del total de la cuantía del presunto detrimento. Los criterios son archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal, archivos por no mérito, en grado de consulta y presunta prescripción de la acción fiscal.

Tabla nro.19. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagaciones preliminares, procesos ordinarios y verbales

Cifras en pesos

Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Decisión
2019-001	01/08/2017	03/08/2018	13/04/2019	197.167	Cesación de la acción fiscal.
2015-002	05/06/2012	18/12/2014	26/01/2015	46.423.803	En trámite decidiendo grado de consulta.
2015-001	09/03/2012	19/12/2014	26/01/2015	115.000.000	En trámite decidiendo grado de consulta.
2014-050	25/05/2013	31/10/2014	14/11/20104	33.665.600	En trámite con imputación y antes de fallo.
2014-024	05/12/2012	05/12/2013	18/03/2014	144.200.000	Archivo por no mérito.
2014-022	19/11/2012	05/12/2013	13/03/2014	102.000.000	Archivo por no mérito.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [i](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Decisión
Total Muestra				\$441.486.570	
La Entidad tramitó 98 procesos que suman \$5.702.189.214, la muestra seleccionada fue 6 procesos que suman \$441.846.570, que representa el 2% en número de procesos y 8% en cuantía					

Fuente: Formato F-17, sub formato, SIREL, Vigencia 2019

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y se generaron dos hallazgos en la evaluación del proceso de responsabilidad fiscal.

De la evaluación virtual realizada a los 6 procesos de responsabilidad fiscal se observó que la Entidad falló y archivó el proceso nro. 2019-001, por cesación de la acción fiscal, en donde fueron actualizados los valores del daño patrimonial generado al Estado, con la indexación para un total de \$300.000.

El proceso nro. 2014-050, con ocurrencia del hecho de fecha 25 de mayo de 2013, auto apertura al PRF, 14 de noviembre de 2014, auto de imputación del 28 de marzo de 2019, con fallo del 28 de febrero de 2020, ya estaba consumada la prescripción de la responsabilidad fiscal, decidido por el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, presentó prescripción de la responsabilidad fiscal, se falló a los cinco años, tres meses y 14 días.

2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por prescripción de la acción fiscal, del proceso de responsabilidad fiscal, ajustado a una norma diferente.

En el proceso de responsabilidad fiscal nro. 2014-050, se falló con responsabilidad fiscal cuando ya se había consumado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, del artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el funcionario lo archivó como cesación de la acción fiscal. De otro lado el auto de apertura data del 14 de noviembre de 2014, y el auto de imputación es del 28 de marzo de 2019, observándose falta de gestión entre el año 2014 al 2019, fallándose con responsabilidad fiscal el 28 de febrero de 2020, ese mismo día se envía a grado de consulta y a la fecha no se observó las resueltas del superior, se concluye, fallo con responsabilidad fiscal y revisadas las fechas de los hechos y la de apertura del proceso decide proferir Auto de archivo por cesación de la acción a favor de los procesados basado en el artículo 16, de la Ley 610 de 2000, por falta de celeridad y eficacia en la gestión y controles por parte de la Entidad, y que a la fecha de la auditoría, se encuentra en grado de consulta.

Esta situación denota falta de control y seguimientos a los procesos de responsabilidad fiscal, impidiendo el presunto resarcimiento, lo que conlleva a que el trámite de los mismos no se realice con celeridad y la eficacia esperada, y a su

vez puedan trascender en posteriores prescripciones de la Responsabilidad fiscal.

Para la vigencia evaluada, la Entidad profirió auto de cierre y archivó por no mérito en dos procesos numerados así; 2014-022 y 2014-024, por cuantía de \$250.000.000, evidenciando que se presentaron falencias en la elaboración de los hallazgos por falta de soportes, redacción gramatical, controles que logren documentar los hallazgos, revisiones que permitan sustentar los mismos, situación que conlleva con el tiempo a que se archive un volumen representativo de dichos procesos, con el desgaste de la gestión de auditoría y en consecuencia la no recuperación del presunto detrimento al erario

Fueron decididos sin responsabilidad fiscal dos procesos que se identificaron con los nros. 2015-001 y 2015-002, por \$161.423.803.

Los procesos de la muestra fueron enviados a consulta cumpliendo los trámites de los términos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, excepto el proceso nro. 2014-050, que aún está en el despacho del Contralor, a la fecha de la auditoría.

Una vez verificados los términos de los procesos archivados por no mérito y por cesación de la acción fiscal se observó que su trámite fue superior a 4 años y 6 meses, observándose un alto riesgo de prescripción, en donde le faltaron 2 y 3 días para que se consumara la prescripción de la responsabilidad, sin embargo, sus decisiones se ajustan al soporte fáctico y jurídico relacionado en los expedientes, como se relacionan en la siguiente tabla;

Tabla nro. 20. Procesos de responsabilidad fiscal, archivados por no mérito.

Nro. Proceso	Tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses (riesgo de prescripción).
2014-024	4 años 11 meses y 27 días
2014-022	4 años 11 meses

Fuente: Formato F-17, Procesos Responsabilidad Fiscal, vigencia 2019, SIREL

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría, registró 19 títulos ejecutivos por cuantía de \$1.646.660.625, seleccionando una muestra de cuatro procesos que sumaron \$1.160.284.775, equivalente al 70% del total de la cuantía.

La auditoría enfocó su acción en los títulos ejecutivos que al cierre de la vigencia se encontraban sin notificar, en trámite medidas cautelares y verificar la gestión de los procesos relacionados en la siguiente tabla:

Tabla nro.21. Muestra de los Títulos ejecutivos de la Contraloría Departamental Vichada

Cifras en pesos

N° R.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha recibo del título ejecutivo	Fecha avocación conocimiento	Título ejecutivo		Cobro persuasivo	Mandamiento de pago		Estado del proceso al final del periodo rendido
				Fecha	Cuantía	Fecha de inicio	Fecha emisión	as no tific	
1	2018-005	28/12/2018	31/12/2018	28/11/2018	8.192.108	31/12/2018			Terminado por pago
2	2018-004	10/09/2018	10/09/2018	05/09/2018	63.071.460	11/09/2018			En trámite cobro persuasivo
3	2018-003	25/07/2018	26/07/2018	06/06/2018	5.933.674	26/07/2018	08/03/2019		En trámite mandamiento de pago
4	2018-002	09/01/2018	28/02/2018	22/12/2017	1.083.087.533	28/02/2018	29/05/2018	26/07/18	En trámite medidas cautelares
4	Representa el 21% de los 19 Títulos Ejecutivos				1.160.284.775	Equivalente al 70% del valor total cuantía \$1.161.660.625.			

Fuente: Formato F-18, Procesos Jurisdicción Coactiva, SIREL, Vigencia 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron hallazgos en la evaluación de este proceso.

Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvo el siguiente resultado:

Verificados los mandamientos de pago, se observó que los procesos nro. 2018-003 y 2018-004, se encuentran en trámite de notificación, de acuerdo a las formalidades de Ley 42 de 1993, artículos 90 al 98, Ley 1564 de 2012, artículos 430 y 431. PAS. Estatuto Tributario Ley 1437 de 2011, en los 4 procesos de la muestra.

Revisados los procesos de la muestra se observó que ninguno de ellos registró acuerdos de pago, sin embargo, el proceso nro. 2018-005, se archivó por pago total de la obligación con los respectivos intereses a la fecha del pago, para un total de \$8.439.691.25.

En cuanto a la investigación de bienes, se observó que se realizó mediante envío de oficios, en el primer semestre el 14 de febrero y en el segundo semestre, el 18 de septiembre de 2019, a las distintas entidades como bancos, oficina de registro e instrumentos públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte. Igualmente envió solicitud de información a la nueva EPS, DIAN, con el fin de recaudar información de los ejecutados.

En los (4) procesos objeto de la muestra existe búsqueda de bienes, en ellos no se ha dictado medida cautelar en virtud a que no se han encontrado bienes a nombre de los ejecutados para continuar con el decreto de medidas cautelares, que garanticen las obligaciones del título en cumplimiento del artículo 98, Ley 1437 de 2011, evidenciando controles en los 4 procesos seleccionados en la muestra.

Durante la vigencia 2019, la Contraloría recaudó la suma de \$13.356.566.

2.8. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental de Vichada aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Proceso Contable y Tesorería. Evaluado estos procesos de acuerdo a la muestra seleccionada y a los documentos revisados, se observó que existen controles con el fin de garantizar la calidad de la información y la gestión inherente a estos procesos; además, existe compromiso por parte de los funcionarios en el autocontrol que parten desde la conciliación de la información susceptible a ser registrada en los estados contables con los procesos de presupuesto y talento humano. El manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo están asegurados. En Tesorería los pagos se efectuaron de manera eficiente de acuerdo con el Programa Anual de Caja-PAC y el cumplimiento de los requisitos legales.

Proceso Presupuestal.

En el proceso presupuestal, la Entidad tiene mecanismos de control interno basado en procedimientos de acuerdo a la normatividad desde la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de los ingresos y gastos; las modificaciones son autorizadas y firmadas por parte del Ordenador del gasto. La ejecución se realizó de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones y a lo establecido en los rubros presupuestales. Los compromisos y obligaciones contraídas contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales. Además, ejecutó el dos por ciento (2%) del presupuesto para el cumplimiento del Plan de Capacitación.

Proceso Talento Humano.

Evaluado el proceso de talento humano de forma transversal con los procedimientos contables, presupuestales y tesorería, se observó que los mecanismos de control fueron efectivos, toda vez que se observaron controles para la elaboración, liquidación, pago de la nómina, aportes de seguridad social y parafiscal, prima de navidad, prestaciones sociales, viáticos y gastos de viaje.

Proceso de Contratación.

Evaluado el control interno fiscal del proceso de contratación se observó que la Entidad cuenta con el manual de contratación y procedimientos los cuales son aplicados en las etapas contractuales, los informes de supervisión que soportan el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades pactadas por los contratistas, para el buen funcionamiento de la Contraloría.

2.9. Atención de denuncias de control fiscal

Durante el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron denuncias para ser incorporadas en la presente auditoría.

2.10. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.10.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Vichada en la vigencia auditada (2018), presentó nueve hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 11 acciones formuladas. Del total de estos

hallazgos, todos tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a nueve hallazgos con 11 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 22. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2019	9	9	0
Total	9	9	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2019

2.10.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro.	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.1.2.1	Hallazgo administrativo, por incumplimiento al principio de causación y amortización. La Contraloría no aplicó la dinámica contable para registrar y amortizar en la cuenta 1905 de Seguros la suma de \$8.722.905 que corresponde al valor de la adquisición de las pólizas que amparan los bienes de la Entidad, el valor fue contabilizado directamente a la cuenta gastos por seguros, situación que incumple el principio de causación establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral 8 artículo 114, 117 y 283, Libro 1, Título 2 establecido en el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, generando una subestimación en dicha cuenta.	Aplicar la Dinámica Contable de la Causación y Amortización en la Cuenta 1905 Seguros del Grupo de BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADOS conforme al Manual de Procedimientos del Régimen de contabilidad Pública Resolución 620 de 2015, modificadas por la Resol. 468 de 2016. (NICSP)	La Entidad aplicó la dinámica contable de la causación y/o amortización al observar que en el libro auxiliar de la cuenta Seguros, registró el valor de la adquisición de los seguros y mensualmente realizó la amortización afectando el gasto de igual manera. Acción Cumplida y Efectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.4.1.2.	Hallazgo administrativo, por no incluir las denuncias en el proceso auditor. Las denuncias radicadas con Nros D01-2018, D12-2017, D10-2017 y D09-2017, si bien se resolvieron dentro de los términos señalados en el parágrafo 1º artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, éstas no fueron incluidas en el proceso auditor de acuerdo al inciso c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente de la misma ley y a su vez a lo dispuesto por la Contraloría en el procedimiento interno del proceso actividad 9 acción 3, página 11. La situación evidenciada es debido a la falta de control y seguimiento ocasionando la ineffectividad e ineficiencia del proceso.	Realizar la modificación del procedimiento del proceso auditor de acuerdo a la normatividad vigente y así mismo se realizará vigilancia y seguimiento al cumplimiento del mismo.	Se cumplió con la acción de mejora propuesta, y la misma fue efectiva, teniendo en cuenta que no se presentó inconsistencias en la vigencia evaluada. Acción Cumplida y Efectiva.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

² Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro.	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.4.1.3	Hallazgo administrativo, por incumplimiento a la normatividad relacionada peticiones incompletas y desistimiento tácito. Las peticiones de competencia directa archivadas por desistimiento se tiene que los radicados Nros: 556, 5CE y 3CE, no se evidenció que la Contraloría decretara el desistimiento y el archivo del expediente, ni el Formato CDV-PC-FT 04.09 “acto administrativo de conclusiones”, Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento gestión de denuncias y de PQRS código CDV-PC-PR 04.01 versión 4.0 página 15. Esta situación se presentó debido a la falta de control y seguimiento a las fechas de respuesta, afectando la ineffectividad e ineficiencia del proceso.	Decretar el desistimiento y el archivo del expediente, e implementar el Formato CDV-PC-FT 04.09 “acto administrativo de conclusiones en todas las pqr’s que lo ameriten.	Se cumplió con la acción propuesta, y la misma fue efectiva teniendo en cuenta que no se presentó para esta vigencia la inconsistencia detectada, además de las peticiones evaluadas en la muestra en todas se implementó el Formato CDV-PC-FT-4.09 “acto administrativo de conclusiones”. Acción Cumplida y Efectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.4.1.4.	Hallazgo administrativo, por no evidenciarse la realización de la encuesta de satisfacción. De la muestra evaluada no se evidenció documento que soporte la encuesta de satisfacción telefónica y/o personal formato CDV- PC-FT 04.07, incumpliendo así el procedimiento interno código CDV-PC-PR 04.01 versión 4.0, página 6. Lo anterior señala falta de control y seguimiento afectando la ineffectividad e ineficiencia del proceso.	Socializar con los demás funcionarios de la CDV e implementar el formato “ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL USUARIO” CÓDIGO CDV PC-FT 04.07.	Se realizó la debida socialización de la Circular Interna nro. 02 de 2019, mediante la cual se implementó la “Encuesta de satisfacción al usuario”, así mismo en la muestra evaluada se evidenció que se remitió la encuesta a los peticionarios con la respuesta de fondo para su diligenciamiento. Acción Cumplida y Efectiva.

Informe de Auditoría	Nro.	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.5.2.1	Hallazgo administrativo, por no revisar y fenecer las cuentas. En la vigencia 2017, la Contraloría recibió 27 cuentas de las cuales emitió pronunciamiento como no fenecida en la auditoría modalidad Regular/Integral a la Gobernación del Vichada, igualmente durante la vigencia 2018, recibió 27 cuentas en términos, de las cuales reportan 11 pronunciamientos, es decir la Contraloría ha emitido 12 pronunciamientos de un total de 54 en las dos últimas vigencias. Lo anterior, evidencia un rezago en la revisión y fenecimiento de las cuentas, con lo cual se incumple el deber constitucional señalado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. La situación descrita, se debe a la falta de control y seguimiento, afectando la ineffectividad e ineficiencia del proceso.	Aplicar la RESOLUCIÓN NÚMERO 133 (21 de octubre de 2018) por medio de la cual se adopta procedimiento de revisión para fenecimiento de la cuenta CDV-AF-PR 03.02, instructivo de revisión de cuentas para fenecer las cuentas a sujetos y puntos de control CDV-AF-IN 03.02.	Se cumplió la acción de mejoramiento con relación al pronunciamiento de las cuentas rendidas, ya que de la información suministrada por la Contraloría, ya no tiene cuentas por fenecer de vigencias anteriores, por ende, la acción también fue efectiva. Acción Cumplida y Efectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.5.5.2.	Hallazgo administrativo, por emitir pronunciamiento a través de auditorías especiales. De la muestra evaluada se evidenció que la Contraloría emitió pronunciamiento en 4 auditorías especiales. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Resolución 008 de fecha 10 de enero de 2013, en el que la Contraloría señala que se pronunciará a través de informes de Auditoría integral sobre la gestión fiscal y su pronunciamiento será emitido a través del dictamen integral contenido en el informe de auditoría mediante fenecimiento o no de la cuenta. La situación evidenciada es debido a la falta de control y seguimiento, lo que conlleva a la ineffectividad en la fase de informe del proceso auditor.	1. Realizar la modificación del PGA 2019 incluyendo como Auditorías Regulares todas aquellas que tengan componente financiero en el ejercicio de control. 2. Realizar una nueva socialización de las resoluciones nro. 008 de fecha 10 de enero de 2013	Se dio cumplimiento a la acción propuesta en el plan, con el respectivo ajuste al PGA 2019, así como la socialización de la Resolución nro. 008 de 2013, teniendo en cuenta que no se presentó la misma inconsistencia en esta vigencia, se considera que la acción fue efectiva. Acción Cumplida y Efectiva.

Informe de Auditoría	Nro.	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada	2.6.1.1.	Hallazgo administrativo, Inoportunidad para el auto de apertura en los procesos fiscales. La Contraloría no está aplicando el procedimiento establecido en el manual de procedimientos para los procesos de responsabilidad fiscal al observar que en la vigencia evaluada se iniciaron 10 procesos que suman \$1.284.096.829 y analizado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura, en 5 procesos ordinarios y en los procesos verbales N° 009-2018 y 012-2018, la Entidad tardó aproximadamente 8 meses para proferir el auto de apertura. Situación que incumple el numeral 5 del manual de procedimientos del proceso de responsabilidad fiscal, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 133 del 26 de octubre de 2017, generando riesgo en resarcimiento del daño patrimonial al presentarse la caducidad de la acción fiscal.	Realizar control y seguimiento a los libros radicadores de procesos aperturados por el Área de responsabilidad fiscal	Analizada la fecha de los procesos iniciados durante la vigencia 2019, se observó que éstos superaron los términos de los 90 días, por lo cual se concluye que fue inefectiva. Acción cumplida e inefectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.6.1.2.	Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por caducidad de la acción fiscal. Los procesos con reserva números 1, 2 y 5 se archivaron con caducidad de la acción fiscal, en contravía de lo dispuesto en los artículos 9 y 41 de la Ley 610 de 2000; principio de celeridad; numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; incurriendo presuntamente en la vulneración de uno de los deberes consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a la falta de seguimiento y controles, lo que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el resarcimiento del daño patrimonial al Departamento del Vichada.	1. Realizar modificación al formato de traslado de hallazgo del área de Auditoría incluyendo y resaltando la fecha de ocurrencia del hecho. 2. Realizar por la verificación de la inclusión de la fecha de ocurrencia de los hechos en los traslados hechos por el área de control fiscal al área de responsabilidad fiscal.	En la vigencia 2019, la Entidad no presentó caducidad de la acción fiscal, una vez modificado el formato, que conllevó a generar un mayor control. Acción Cumplida y Efectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia evaluada 2018 – PGA 2019.	2.8.1.	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los procesos: participación ciudadana, responsabilidad fiscal y proceso auditor, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser atendida por la Entidad una vez comunicado el informe final, a fin de que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada. La anterior situación denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó	Realizar una nueva socialización del procedimiento de rendición de la cuenta estableciendo la constancia de revisión previa a la rendición.	F-15, F-20 y F-21. Se cumplió con la acción de mejora propuesta, sin embargo, se presentaron en esta vigencia inconsistencias en la rendición de la cuenta. Acción cumplida e inefectiva. F-17. Para la vigencia

Informe de Auditoría	Nro.	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N° 012 de 2017, expedida por la Auditoría General de la República.		2019, en cuanto a la rendición del formato 17, presento un requerimiento, de forma que está a la espera de confirmación, en la contradicción, no se deja de desconocer que se efectuaron controles a la rendición de los procesos de Responsabilidad Fiscal. Acción cumplida y efectiva,

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 82%, lo que permite concluir su cumplimiento.

Teniendo en cuenta que dos acciones del plan de mejoramiento fueron cumplidas pero inefectivas, se realiza una nueva observación:

2.10.2.1 Hallazgo administrativo, por inefectividad en dos acciones propuestas en el plan de mejoramiento y por no reportar en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional, la ejecución de las acciones en la fecha límite de su vencimiento.

Las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, vigencia 2018, con fecha de vencimiento, 31 de diciembre de 2019, fueron evaluadas por el equipo auditor, obteniendo un cumplimiento del 82%. De acuerdo al numeral 6.3. Evaluación del Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1, establece que las acciones de mejora cumplidas e inefectivas generan un nuevo hallazgo.

Además, revisado el módulo PGA- “Plan de Mejoramiento Consolidado”, en el SIA Misional, se observó que en cada uno de los hallazgos, la Entidad no efectuó control para actualizar el estado de la ejecución de las acciones correctivas, si se tiene en cuenta que, en dos de ellas, la fecha límite para su ejecución correspondía los días cinco y seis de noviembre de 2019, respectivamente: en las otras nueve acciones, la fecha fue el nueve de enero de 2020.

Las anteriores situaciones contravienen lo expresado en los artículos 4 y 100 (párrafo) de la Ley 42 de 1993, artículo 2 y literal e del artículo 12, de la Ley 87 de 1993, y las Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y 2018 en concordancia con la Circular Externa No. 001 de 2019, del 30 de agosto, emitidas por la AGR.

La anterior situación, se originó por falta de control y seguimiento por parte del responsable del control interno y/o funcionarios encargados de los procesos, generando incertidumbre en el cumplimiento de las acciones propuestas y en la eliminación de las causas.

2.11. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.11.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.

Revisada la información de los formatos: F-16, F-17, F-18, F-20 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el SIA Misional módulo SIREL. Situación que contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.

Lo anterior, denota la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, generando incertidumbre en el análisis de la misma. A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas:

Formato F-16. Indagaciones Preliminares

Registrar la decisión que corresponda en la columna, de las IP, 2018-004 y 2018-009, al cierre de la vigencia. **Corregir.**

Formato F-17. Responsabilidad Fiscal.

El proceso nro. 2014-024, no registró el valor real del hallazgo \$2.584.426, en la columna “Valor presunto detrimento en el auto de apertura”, registrando un valor de \$144.200.000” cuantía del presunto detrimento, igualmente falta diligenciar la fecha de decisión de fondo del proceso nro. 2014-024. **Aclarar y/o corregir.**

Formato F-18. Jurisdicción Coactiva.

El proceso, nro. 2014-005, registró un abono por \$5.164.458, sin que se registre fecha del mismo, igualmente en la columna “observaciones”, manifestó que se realizó una modificación a la cuantía, sin que esta sea modificada en la columna cuantía, observándose la misma registrada desde vigencias anteriores, por lo cual

se solicita. **Aclarar y/o corregir.**

Los procesos nro. 2018-004 y 2018005, se encuentran sin emisión y sin notificar al cierre de la vigencia 2019, **Aclarar y/o corregir.**

El proceso de Jurisdicción coactiva nro. 2018-003, se encuentra con emisión y sin notificar al cierre de la vigencia. **Aclarar y/o corregir.**

-Decidiendo excepciones el proceso nro. 2017-003, sin que este registre en las columnas excepción alguna, imposibilitando la oportunidad de resolverse dentro de los términos de Ley. **Aclarar y/o corregir.**

12 procesos, que se identifican con los nros. 2018-002, 2017-004, 2017-002, 2015-005, 2015-003, 2015-002, 2015-001, 2014-005, 2014-003, 2014-002, 2014-001 y 2013-001- registraron en la columna “Estado del proceso al final del periodo rendido”, En trámite medidas cautelares, que con lleven al presunto registro de medidas cautelares. **Aclarar y/o corregir.**

Formato F-20. Sección Sujetos de Control Fiscal

Comparada la información contenida en el acto administrativo (Resolución N°072 de fecha 5 de junio de 2014), frente a la contenida en el sub-formato 20 (sujetos), específicamente lo relacionado con la Unidad Básica de Atención U.B.A, **Aclarar y/o Corregir.**

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

En las auditorías practicadas al Hospital San Juan de Dios y a la Alcaldía La Primavera se evidenció que en el informe preliminar no se configuró observaciones administrativas, sin embargo en el informe final se reporta hallazgos. **Aclarar y/o Corregir.**

La fecha relacionada de comunicación del informe final de las Auditorías practicadas a la Alcaldía de Puerto Carreño y ElectroVichada E.S.P, no coinciden en las sub-secciones Gestión de Auditorías a Sujetos de Control vrs. Hallazgos Fiscales. **Aclarar y/o Corregir**

La fecha de traslado efectuado a los hallazgos configurados en la auditoría practicada a la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, superan la vigencia de la rendición de la cuenta (31/12/2019). **Corregir.**

Verificada la información reportada en los formatos F.20 y F.21 respecto a los recursos transferidos por el SGR, se encuentra diferencia en el valor de los

recursos transferidos, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. **Aclarar y/o Corregir.**

Verificada la información reportada en los formatos F.20 y F.21 respecto a los recursos transferidos por el SGP, se encuentra diferencia en el valor de los recursos transferidos, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. **Aclarar y/o Corregir.**

Verificada la información rendida en las columnas -Monto total autorizado, Monto apropiado en la vigencia inicial, Monto ejecutado en la vigencia que se reporta y Saldo total por Comprometer; es el mismo valor para todos los campos, lo que contraría lo expresado en el Instructivo de Rendición de Cuenta – versión 2.1, el cual expresa:

“• *Monto total autorizado: valor autorizado en pesos.*

- *Monto apropiado en la vigencia inicial: valor en pesos de la apropiación en el primer año.*
- *Monto ejecutado en la vigencia que se reporta: valor en pesos de la ejecución (compromisos) en la vigencia que se reporta.*
- *Saldo total por comprometer: valor en pesos del saldo por ejecutar a la fecha de corte de la rendición”.*

Teniendo en cuenta lo rendido en el formato F-21 del SIREL, se presenta una inconsistencia, toda vez que se reportó que no se retiró ninguna observación del informe preliminar, sin embargo, al evaluar el proceso auditor se evidenció que se retiraron dos observaciones con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencia que será incluida en el acápite correspondiente.

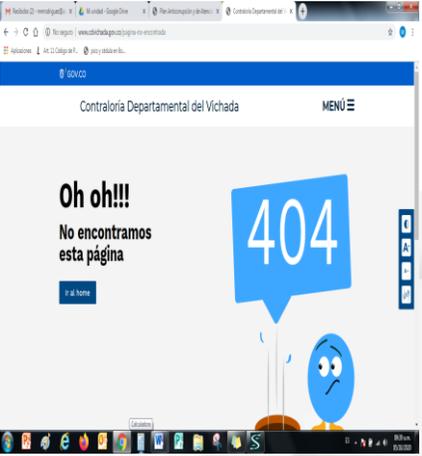
2.12. Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Departamental del Vichada, vigencia 2019, no se establecieron beneficios de auditoría.

3. TABLA DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 24. Análisis de Contradicción

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1. Observación administrativa, por diligenciamiento incorrecto en el Formulario de la Evaluación del Control Interno Contable.</p> <p>La Contraloría diligenció el formulario de la evaluación del control interno contable, que contiene 32 procedimientos de la gestión del riesgo contable, tipo de existencia y efectividad, calificación y observaciones donde la Entidad relacionó la evidencia del cumplimiento del procedimiento. Sin embargo, se observó que las columnas denominadas "Calificación" y "Total", en la primera se evalúa la existencia y la efectividad de manera cualitativa y en la segunda se califica de forma cuantitativa, por lo cual el puntaje, el porcentaje y la calificación es incorrecta. Esta situación incumple las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008, Resolución nro.193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Además, denota la falta de capacitación e inobservancia del procedimiento para la evaluación del control interno contable, generando incertidumbre en la calificación obtenida por la Contraloría en el proceso contable.</p>	
<p>Se acepta la observación administrativa por diligenciar de manera incorrecta el formulario de la Evaluación de Control Interno se procederá a establecer las acciones correctivas necesarias dentro del plan de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como Hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.4.1.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la primera respuesta brindada a los peticionarios.</p> <p>El artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el título II del CPACA, en el párrafo del artículo 14 establece que "(...) Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.", de acuerdo a lo previsto en la normatividad citada, es obligación de la entidad que en la primera respuesta brindada al peticionario, se le informe en cuanto tiempo se le dará respuesta definitiva y de fondo a su petición. En la respuesta de trámite brindada por la Contraloría en las denuncias: D07-2019, D05-2019, D04-2019, D03-2019 y D02-2019, se le informó al quejoso que su petición sería atendida en proceso auditor; pero no se les comunicó que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 70 Ley 1757 de 2015, la Entidad tiene seis meses para dar respuesta de fondo. La situación descrita se presenta por falta de controles y seguimientos del proceso. Lo anterior genera que los peticionarios no tengan certeza de cuándo será resuelta su petición y podría generar una posible sanción a la entidad por el incumplimiento constitucional y legal de dar respuesta a los peticionarios.</p>	
<p>Se acepta la observación, se procederá a incluir en la primera respuesta al peticionario la normatividad (párrafo primero del artículo 70 Ley 1757 de 2015), así mismo se empezará a realizar vigilancia y seguimiento al cumplimiento de este.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como Hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.4.1.2 Observación administrativa, por el incumplimiento en los términos para la atención de los requerimientos Ciudadanos.</p> <p>De la evaluación efectuada a los requerimientos ciudadanos atendidos por la Contraloría, la AGR observó lo siguiente: D04-2019: La respuesta de fondo proferida por la Contraloría fue extemporánea, toda vez que si bien existieron dos respuestas de trámite comunicadas al peticionario, la segunda de ellas (del 17 de julio de 2019) se le solicita una prórroga de dos meses, siendo que la Ley 1757 de 2015, señala el periodo de seis meses para realizar el proceso auditor con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia, la Contraloría dejó pasar cinco</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>meses, al cabo de los cuales se llevó al proceso auditor la denuncia. Teniendo en cuenta lo anterior, se le dio respuesta de fondo extemporáneamente por dos meses.</p> <p>D02-2019: Se dio respuesta de fondo a los peticionarios mediante correo electrónico el 12 de agosto de 2019, en el cual se anexó el oficio donde se les informó que como resultado de la investigación se iniciaría una indagación preliminar, la cual ya fue trasladada al área correspondiente, sin embargo, la denuncia se resolvió de fondo en término extemporáneo, ya que en la respuesta de trámite la Entidad no estableció el término prudencial en el que se le daría respuesta a la petición, por ende, se mantendría el término de 15 días establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, es decir, que se debía dar respuesta como término máximo el 06 de marzo de 2019, superando el término establecido en 105 días.</p> <p>Esta situación se presenta, por la falta de articulación en las diferentes áreas de la Entidad, falta de seguimiento y control, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del órgano de control, así como una posible sanción a la entidad por el incumplimiento constitucional y legal de dar respuesta a los peticionarios.</p>	
<p>Se acepta la observación y se procederá a establecer las acciones correctivas necesarias dentro del plan de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como Hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</p> <p>La Contraloría elaboró y ejecutó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, vigencia 2019, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, no fue publicado en la página web de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.4.8 del Decreto nro.124 de 2016, generando que la ciudadanía en general no tenga conocimiento del mismo vulnerando el principio de publicidad, lo anterior presuntamente generado por falta de control y seguimiento de la Entidad.</p>	
<p>La Contraloría Departamental del Vichada en cumplimiento a lo estipulado en el art. 73 de la ley 1474 de 2011 realizo la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, el día 21 de Enero de 2019, para lo cual aportamos copia del correo electrónico enviado de la Oficina de Control Interno a la oficina de Sistemas para la publicación del documento (imagen 1), posteriormente la oficina de control interno remite correo electrónico el día 29 de abril de 2019, solicitando el reemplazo del documento publicado por el anexo en dicho mail, como se aprecia en el folio (imagen 2), y se realizó la modificación del documento, (imagen 3) y acá es importante aclarar, que la página web realiza la modificación de la fecha de publicación por la última fecha en la que se haya realizado algún procedimiento en cuanto a la información en cada enlace. Se puede verificar en el siguiente enlace: http://www.cdlichada.gov.co/planes/plan-anticorrupcion-2019</p> <p>Anexo Imagen</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por la Contraloría y los soportes aportados, fue verificado el cargue nuevamente del plan en la página web de la Entidad, por el link suministrado en el escrito de contradicción, mostrando error, como se visualiza en la siguiente imagen:</p> 

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Yahoo Mail - PLAN ANTICORRUPCION 2019 https://1.mail.yahoo.com/d/search?keyword=plan%20anticorruption%20inc...</p> <p>PLAN ANTICORRUPCION 2019</p> <p>De: Control Interno (controlinterno@contraloriavichada.gov.co) Para: sistemas@contraloriavichada.gov.co Fecha: lunes, 21 de enero de 2019 10:04 a. m. GMT-5</p> <p>Buenos días Carlos, Adjunto los documentos Plan de Anticorrupción, Muchas gracias. Atte,</p> <p>Helena María Torrealba Yelandia Profesional Universitario Código Z19 Grado 02 Oficina de Control Interno Contraloría Departamental de Vichada Teléfono (8) 2654425 Cra 8 No 19-72, B. Arturo Bueno, Puerto Carreño- Vichada controlintcmo@contraloriavichada.gov.co www.contraloriavichada.gov.co</p> <p></p> <p>La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexo es confidencial y privilegiada, y no necesariamente transmite un pensamiento o convicción de la Contraloría Departamental de Vichada. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, please borrar de inmediato, notificar de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexo, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Está prohibido cualquier uso no autorizado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.</p> <p></p> <p> </p>	<p>Debido a lo anterior se procedió a revisar nuevamente la página web, para verificar nuevamente si el plan había sido publicado, encontrando que no ha sido publicado como se muestra en las siguientes imágenes:</p>
<p>Yahoo Mail - Plan Anticorrupción 2019 https://1.mail.yahoo.com/d/search?keyword=plan%20anticorruption%20inc...</p> <p>Plan Anticorrupción 2019</p> <p>De: Control Interno (controlinterno@contraloriavichada.gov.co) Para: sistemas@contraloriavichada.gov.co Fecha: lunes, 29 de abril de 2019 9:33 a. m. GMT-5</p> <p>Cordial saludo Carlos, adjunto Plan Anticorrupción 2019 para reemplazar el Plan que se encuentra subido a la página. Agradezco su amable atención y colaboración Atte,</p> <p>Helena María Torrealba Yelandia Profesional Universitario Código Z19 Grado 02 Oficina de Control Interno Contraloría Departamental de Vichada Teléfono (8) 2654425 Cra 8 No 19-72, B. Arturo Bueno, Puerto Carreño- Vichada controlintcmo@contraloriavichada.gov.co www.contraloriavichada.gov.co</p> <p></p> <p>La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexo es confidencial y privilegiada, y no necesariamente transmite un pensamiento o convicción de la Contraloría Departamental de Vichada. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, please borrar de inmediato, notificar de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexo, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Está prohibido cualquier uso no autorizado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.</p> <p></p> <p></p>	
	<p>Teniendo en cuenta lo anterior se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo, con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																	
<p>2.4.1.4 Observación administrativa, por inconsistencias en los informes semestrales de Control Interno.</p> <p>La Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas, de fechas 5 de julio de 2019 (primer semestre) y enero de 2020 (segundo semestre), los cuales presentan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Frente a las 7 denuncias radicadas ante la Contraloría y que fueron identificadas en el primer informe de control interno, se dejó consignado en dicho documento que los mismos se encontraban en trámite sin respuesta al peticionario, ya que eran denuncias de control fiscal y tenían el término de 6 meses para resolverlas de fondo de acuerdo al parágrafo del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, sin embargo, en el informe del segundo semestre no se hace referencia al seguimiento de las denuncias y si a las mismas se les había dado respuesta de fondo de acuerdo los términos establecidos en la ley. - No coincide el número relacionado de las peticiones en los informes semestrales, frente a la información rendida en el Formato 15, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. <p style="text-align: center;">Tabla nro. 10. Relación Inconsistencias Informes Semestrales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Información Reportada Formato 15 Participación Ciudadana</th> <th colspan="3">Informe Semestrales sobre la Atención Adecuada a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias</th> </tr> <tr> <th>Tipo de Petición</th> <th>Primer Semestre</th> <th>Segundo Semestre</th> <th>Tipo de Petición</th> <th>Primer Semestre</th> <th>Segundo Semestre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Petición en interés general o particular</td> <td>14</td> <td>27</td> <td>Petición en interés general o particular</td> <td>33</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>Petición entre entidades estatales</td> <td>18</td> <td>31</td> <td>Petición entre entidades estatales</td> <td>0</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Denuncia</td> <td>7</td> <td>0</td> <td>Denuncia</td> <td>7</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Queja</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>Queja</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>39</td> <td>58</td> <td>Total</td> <td>40</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>Requerimientos reportados en la Cuenta</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">97</td> <td>Consolidado expresado en los informes</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">98</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato 15 SIA Misional Módulo Sirel – Informes Semestrales Control Interno Vigencia 2019.</p> <p>Las situaciones descritas anteriormente, permiten concluir que si bien los informes son presentados conforme lo indica la norma, los mismos, presentan una diferencia con la información reportada en la cuenta rendida a la AGR, y así mismo no dan cuenta del seguimiento a los requerimientos que no habían sido resueltos de fondo en el primer semestre de la vigencia, desatendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, al no realizar la debida vigilancia a la atención presentada por la Contraloría de acuerdo con las normas legales vigentes. Lo que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que la alta dirección no conozca estas situaciones y pueda tomar los correctivos en oportunidad.</p>		Información Reportada Formato 15 Participación Ciudadana			Informe Semestrales sobre la Atención Adecuada a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias			Tipo de Petición	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tipo de Petición	Primer Semestre	Segundo Semestre	Petición en interés general o particular	14	27	Petición en interés general o particular	33	27	Petición entre entidades estatales	18	31	Petición entre entidades estatales	0	31	Denuncia	7	0	Denuncia	7	0	Queja	0	0	Queja	0	0	Total	39	58	Total	40	58	Requerimientos reportados en la Cuenta	97		Consolidado expresado en los informes	98		<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como Hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
Información Reportada Formato 15 Participación Ciudadana			Informe Semestrales sobre la Atención Adecuada a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias																																															
Tipo de Petición	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tipo de Petición	Primer Semestre	Segundo Semestre																																													
Petición en interés general o particular	14	27	Petición en interés general o particular	33	27																																													
Petición entre entidades estatales	18	31	Petición entre entidades estatales	0	31																																													
Denuncia	7	0	Denuncia	7	0																																													
Queja	0	0	Queja	0	0																																													
Total	39	58	Total	40	58																																													
Requerimientos reportados en la Cuenta	97		Consolidado expresado en los informes	98																																														
<p>2.4.2.1. Observación administrativa, por falta de gestión para la constitución de alianzas estratégicas</p> <p>De acuerdo a la certificación expedida por el Contralor General del Departamento de Vichada y la rendición de la cuenta reportada en el aplicativo SIREL de la AGR, no se han suscrito en la vigencia 2019, ni en las vigencias anteriores por la Entidad, alianzas estratégicas con instituciones académicas u organizaciones de estudios e investigación social, desatendiendo lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior generado presuntamente por falta de gestión de la alta dirección, generando que no se fortalezcan los fines preventivos del control fiscal social.</p>																																																		

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
Se acepta la observación y se procederá a establecer las acciones correctivas necesarias dentro del plan de mejoramiento.	La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como Hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.

2.6.1.1 Observación administrativa, por el incumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares.

La Contraloría, superó el término de los seis meses, señalados en el Artículo 39 de la ley 610 del 2000 y en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en el trámite de siete indagaciones preliminares con código de reserva el CR nros. 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 2018, contrariando los principios de eficacia y celeridad, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro.18. Muestra IP, que superaron el término del art. 39 Ley 610 de 2000, de la vigencia 2019
Cifras en pesos

Nº	No. Expediente	Fecha Auto de Apertura IP	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión	Días Auto/Apertura Vs Decisión	Estado al final del periodo rendido
12	2018-004	17/10/2018	1.016.667	?	20/09/2019	338	Con decisión
4	2018-006	31/10/2018	10.880.000	Apertura de proceso	26/08/2019	299	Con decisión
15	2018-007	30/11/2018	57.249.196	Apertura de proceso	26/08/2019	269	Con decisión
16	2018-008	03/12/2018	1.724.000	Apertura de proceso	03/09/2019	274	Con decisión
17	2018-009	03/12/2018	618.750	?	12/08/2019	252	Con decisión
18	2018-010	28/12/2018	1.775.000	Apertura de proceso	03/10/2019	279	Con decisión
19	2018-011	28/12/2018	916.000	Apertura de proceso	03/10/2019	279	Con decisión
7	Total		74.179.613				

Fuente: Formato F-16, Procesos Indagación preliminar, SIREL, Vigencia 2019.

Para la AGR, esta situación denota falta de control y seguimiento a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que el trámite de las mismas no se realice con celeridad y la eficacia esperada, y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal.

Se acepta la observación y se procederá a establecer las acciones correctivas necesarias dentro del plan de mejoramiento. Respecto a la **Indagación preliminar No. 2018-004**, con providencia del 20 de agosto de 2019 se archivó por no mérito, se hace la aclaración y se acepta la observación, se solicita muy amablemente se habilite las plataformas del Sirel para hacer la respectiva corrección. Respecto a la **Indagación preliminar No. 2018-009** con providencia de Agosto 12 del año 2019 se ordena el cierre y archivo por Pago, se hace la aclaración y se acepta la observación, se solicita muy amablemente se habilite las plataformas del Sirel para hacer la respectiva corrección.

La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como **Hallazgo administrativo** con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.

2.6.1.2 Observación administrativa, por prescripción de la acción fiscal, del proceso de responsabilidad fiscal, ajustado a una norma diferente.

En el proceso de responsabilidad fiscal nro. 2014-050, se falló con responsabilidad fiscal cuando ya se había consumado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, del artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el funcionario lo archivó como cesación de la acción fiscal. De otro lado el auto de apertura data del 14 de noviembre de 2014, y el auto de imputación es del 28 de marzo de 2019, observándose falta de gestión entre el año 2014 al 2019, fallándose con responsabilidad fiscal el 28 de febrero de 2020, ese mismo día se envía a grado de consulta y a la fecha no se observó las resueltas del superior, se concluye, fallo con responsabilidad fiscal y revisadas las fechas de los hechos y la de apertura del proceso decide proferir Auto de archivo por

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>cesación de la acción a favor de los procesados basado en el artículo 16, de la Ley 610 de 2000, por falta de celeridad y eficacia en la gestión y controles por parte de la Entidad, y que a la fecha de la auditoría, se encuentra en grado de consulta. Esta situación denota falta de control y seguimientos a los procesos de responsabilidad fiscal, impidiendo el presunto resarcimiento, lo que conlleva a que el trámite de los mismos no se realice con celeridad y la eficacia esperada, y a su vez puedan trascender en posteriores prescripciones de la Responsabilidad fiscal.</i></p>	
<p>Atendiendo la anterior observación, de manera respetuosa nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones: El auto de apertura fue proferido el 14 de noviembre de 2014, lo que, inicialmente denotaría que el proceso prescribía el 14 de noviembre de 2019, no obstante, debe quedar claro que la fecha de prescripción cambio, debido a las suspensiones de términos, legalmente decretadas dentro del proceso, que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolución No. 167 de fecha 19 de Diciembre de 2014, se ordenó la suspensión de términos por el periodo comprendido desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 15 de enero de 2015, debido a un periodo compensatorio otorgado a los funcionarios de la entidad (25 días calendario). • Mediante Resolución No. 228 del 18 de Diciembre de 2015, se ordenó la suspensión de términos desde el 18 de diciembre de 2015 hasta que se realizara el nombramiento del funcionario encargado de sustanciar los procesos de área. Mediante Resolución No. 037 del 07 de marzo de 2016, se ordenó reanudar términos. En ese orden la suspensión de términos se dio por vacancia del cargo (2 meses, 18 días calendario). • Mediante auto de fecha 22 de diciembre de 2016, se ordenó la suspensión de términos durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2016 hasta el 16 de enero de 2017, por periodo compensatorio otorgado a los funcionarios de la entidad (22 días calendario). • Mediante auto del 21 de diciembre de 2017, se ordenó la suspensión de términos durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2017 hasta el 08 de enero de 2018, por periodo compensatorio. (14 días calendario). • Mediante Resolución No. 114 del 17 de septiembre de 2018, se ordenó la suspensión de términos durante el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2018 y el 21 de septiembre de 2018, debido a una licencia de luto otorgada a la profesional del área (5 días calendario). • Mediante Resolución No. 032 de fecha 16 de marzo de 2020, Resolución No. 040 de fecha 08 de abril de 2020, Resolución No. 044 de fecha 27 de abril de 2020, Resolución No. 054 de fecha 08 de mayo de 2020, Resolución No. 061 de fecha 29 de mayo de 2020, Resolución No. 068 de fecha 30 de junio de 2020, se ordenaron diferentes suspensiones de términos debido a la pandemia generada por el Covid 19. En suma, la suspensión de términos, en virtud de las citadas resoluciones tuvo vigencia desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de julio de 2020 (4 meses de suspensión de términos). <p>Hasta este punto queda demostrado que los términos procesales fueron suspendidos por 264 días aproximadamente, situación que indefectiblemente modificó la fecha de prescripción del</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos y las aclaraciones por parte de la Contraloría, se evidencia que efectivamente, la Entidad demoró 4 años y 9 meses entre el auto de apertura de fecha 14 de noviembre de 2014 y el auto de imputación del 28 de agosto de 2019, la fecha del auto de archivo fue el 28 de febrero de 2020, situación que conllevó a que se presentara el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción fiscal.</p> <p>Se tienen en cuenta la suspensión de términos de los 264 días, sin embargo el proceso prescribió.</p> <p>La AGR, se ratifica en lo afirmado y de ninguna manera faltó a la verdad, toda vez que el funcionario reconoce y transcribe detalladamente cada una de las actuaciones procesales, y que dan fe de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El expediente fue enviado a surtir grado de Consulta, recibido en el Despacho del contralor Departamental del Vichada, el 03 de septiembre de 2020, tal y como se encuentra probado en el plenario, con el oficio remisorio con recibido de la fecha en mención. • El trámite de la consulta se encuentra dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Para el caso concreto, por la fecha de

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>proceso. Dichas suspensiones de términos fueron ordenadas al amparo de la ley y tales actos administrativos gozan de presunción de legalidad, reiterando que la fecha de prescripción no fue noviembre de 2019.</p> <p>Bajo el escenario descrito, queda claro que a la fecha de expedición del fallo con responsabilidad fiscal, 28 de febrero de 2020, no había acaecido el fenómeno de la prescripción, en virtud a las suspensiones de términos relacionadas en precedencia.</p> <p>Ahora, vale indicar que la observación “fallándose con responsabilidad fiscal el 28 de febrero de 2020, ese mismo día se envía a grado de consulta y a la fecha no se observó las resueltas del superior”, es contraria a la verdad, pues, el proceso no se encuentra surtiendo grado de consulta desde febrero de 2020. Para aclarar esta situación se procede a hacer una breve relación cronológica de las actuaciones surtidas en el expediente desde el auto de imputación, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto de Imputación del 28 de agosto de 2019. • Envío de notificación por aviso del auto de imputación al implicado del 16 de septiembre de 2019 • 04 de octubre de 2019 el implicado radica solicitud de nulidad • 10 de octubre de 2019, encontrándose dentro del término legal, la Contraloría Departamental del Vichada, resuelve la solicitud de nulidad, negándola. • 17 de octubre de 2019 el implicado interpone recurso de apelación contra el auto que negó su solicitud de nulidad • 21 de octubre de 2019 se profiere auto que concede el recurso de apelación y ordena envío del expediente al superior jerárquico. • 06 de noviembre de 2019 el contralor departamental del Vichado resuelve el recurso de apelación, confirma la decisión de negar la nulidad. • 13 de noviembre de 2019 se profiere auto de pruebas a solicitud de parte. • El 28 de febrero de 2020, practicas todas las pruebas solicitadas, se profirió fallo con responsabilidad fiscal. • El 04 de marzo de 2020 se libra citación para notificación personal, recibida por el interesado el 11 de marzo de 2020. • El 16 de marzo de 2020 se ordenó la suspensión de términos debido a la pandemia, Covid 19. Dicha suspensión tuvo vigencia hasta el 15 de julio de 2020, es decir alrededor de 4 meses. • El 23 de julio de 2020 se dispuso notificación por aviso del fallo al implicado. • El 10 de agosto de 2020 el implicado presento recurso contra el fallo (último día de plazo). • El 12 de agosto de 2020 se resolvió el recurso de reposición, notificado el 18 de agosto de 2020. • Mediante Resolución 085 del 18 de agosto de 2020 y ante el aumento de casos positivos de Covid 19 en el Departamento del Vichada, en esta Contraloría Departamental, se hizo necesario ordenar una nueva suspensión de términos que tuvo vigencia desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2020. • El expediente fue enviado a surtir grado de Consulta, recibido 	<p>apertura del proceso, no aplica la modificación establecida en el Decreto 403 de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El auto que resuelve grado de consulta ya se encuentra para firma, proyectado para ser emitido con fecha 02 de octubre de 2020, es decir dentro de la oportunidad legal (un mes) y será notificado por estado al siguiente día hábil, este es, el 05 de octubre de 2020. <p>De lo anterior se evidencia que a la fecha de la contradicción, la Entidad no ha resuelto el grado de consulta, anunciando decisiones futuras que a la fecha jurídicamente, son inexistentes.</p> <p>Igualmente, la Contraloría reconoce que se consumó el fenómeno jurídico de prescripción de la acción fiscal, que sustentó la observación administrativa.</p> <p>Por lo anteriormente expresado, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, con el fin de que la Entidad en el plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p> <p>La AGR, no tendrá en cuenta la controversia que se plantea, toda vez que estos párrafos hacen referencia al desarrollo y resultado del ejercicio auditor y corresponden al informe preliminar y el informe final.</p>

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>en el Despacho del contralor departamental del Vichado el 03 de septiembre de 2020, tal y como se encuentra probado en el plenario, con el oficio remisorio con recibido de la fecha en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trámite de la consulta se encuentra dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Para el caso concreto, por la fecha de apertura del proceso, no aplica la modificación establecida en el Decreto 403 de 2020. • El auto que resuelve grado de consulta ya se encuentra para firma, proyectado para ser emitido con fecha 02 de octubre de 2020, es decir dentro de la oportunidad legal (un mes) y será notificado por estado al siguiente día hábil, este es, el 05 de octubre de 2020. <p>Por lo expuesto queda claro que el proceso se encuentra surtiendo grado de consulta desde el 03 de septiembre de 2020 y no desde febrero de 2020. El tema de la configuración de la prescripción es objeto de análisis por el despacho de contralor departamental del Vichada, quien, mediante el auto que resuelva grado de consulta, determinara lo pertinente.</p> <p>Finalmente, es importante tener en cuenta, que si bien es cierto, pudo acaecer el fenómeno jurídico de la prescripción, este se presentó en agosto de 2020 y no en noviembre de 2019, en virtud de las suspensiones de términos ordenadas legalmente. Ahora, como se logra evidenciar de las actuaciones descritas con anterioridad, la Contraloría Departamental del Vichada impulso el expediente, dio trámite a todas las solicitudes del implicado, practico pruebas, sin embargo, pese a los esfuerzos, debido a la alta carga laboral, poco personal y falta de recursos, se configuró la prescripción.</p> <p>Para concluir este punto, vale manifestar y poner bajo su conocimiento el gran compromiso institucional de la Contraloría Departamental del Vichada, que a través de sus empleados y pese a la austeridad de recursos (económicos, técnicos y de personal), trabaja de manera responsable, continua, permanente y disciplinada para cumplir con todas las metas propuestas y hacer un control fiscal eficiente.</p> <p>Para la vigencia evaluada, la Entidad profirió auto de cierre y archivó por no mérito en dos procesos numerados así; 2014-022 y 2014-024, por cuantía de \$250.000.000, evidenciando que se presentaron falencias en la elaboración de los hallazgos por falta de soportes, redacción gramatical, controles que logren documentar los hallazgos, revisiones que permitan sustentar los mismos, situación que conlleva con el tiempo a que se archive un volumen representativo de dichos procesos, con el desgaste de la gestión de auditoría y en consecuencia la no recuperación del presunto detrimento al erario.</p> <p>Controversia: Se acepta la observación y será tenida en cuenta para ser incluida en el plan de mejoramiento. Fueron decididos sin responsabilidad fiscal dos procesos que se identificaron con los nros. 2015-001 y 2015-002, por \$161.423.803.</p> <p>Los procesos de la muestra fueron enviados a consulta cumpliendo los trámites de los términos legales previstos en el</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor						
<p>artículo 18 de la Ley 610 de 2000, excepto el proceso nro. 2014-050, que aún está en el despacho del Contralor, a la fecha de la auditoría.</p> <p>Una vez verificados los términos de los procesos archivados por no mérito y por cesación de la acción fiscal se observó que su trámite fue superior a 4 años y 6 meses, observándose un alto riesgo de prescripción, en donde le faltaron 2 y 3 días para que se consumara la prescripción de la responsabilidad, sin embargo, sus decisiones se ajustan al soporte fáctico y jurídico relacionado en los expedientes, como se relacionan en la siguiente tabla;</p> <table border="1" data-bbox="232 604 816 737"> <thead> <tr> <th data-bbox="232 604 532 688">Tabla nro. 20. Procesos de responsabilidad fiscal, archivados por no mérito. Nro. Proceso</th> <th data-bbox="532 604 816 688">Tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses (riesgo de prescripción).</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="232 688 532 716">2014-024</td> <td data-bbox="532 688 816 716">4 años 11 meses y 27 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="232 716 532 737">2014-022</td> <td data-bbox="532 716 816 737">4 años 11 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>Controversia: Se acepta la observación y será tenida en cuenta para ser incluida en el plan de mejoramiento</p>	Tabla nro. 20. Procesos de responsabilidad fiscal, archivados por no mérito. Nro. Proceso	Tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses (riesgo de prescripción).	2014-024	4 años 11 meses y 27 días	2014-022	4 años 11 meses	
Tabla nro. 20. Procesos de responsabilidad fiscal, archivados por no mérito. Nro. Proceso	Tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses (riesgo de prescripción).						
2014-024	4 años 11 meses y 27 días						
2014-022	4 años 11 meses						
<p>2.10.2.1 Observación administrativa, por ineffectividad en dos acciones propuestas en el plan de mejoramiento y por no reportar en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional, la ejecución de las acciones en la fecha límite de su vencimiento.</p> <p>Las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, vigencia 2018, con fecha de vencimiento, 31 de diciembre de 2019, fueron evaluadas por el equipo auditor, obteniendo un cumplimiento del 82%. De acuerdo al numeral 6.3. Evaluación del Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1, establece que las acciones de mejora cumplida e inefectiva generan una nuevo hallazgo.</p> <p>Además, revisado el módulo PGA- “Plan de Mejoramiento Consolidado”, en el SIA Misional, se observó que en cada uno de los hallazgos, la Entidad no efectuó control para actualizar el estado de la ejecución de las acciones correctivas, si se tiene en cuenta que, en dos de ellas, la fecha límite para su ejecución correspondía los días cinco y seis de noviembre de 2019, respectivamente: en las otras nueve acciones, la fecha fue el nueve de enero de 2020.</p> <p>Las anteriores situaciones contravienen lo expresado en los artículos 4 y 100 (párrafo) de la Ley 42 de 1993, artículo 2 y literal e del artículo 12, de la Ley 87 de 1993, y las Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y 2018 en concordancia con la Circular Externa No. 001 de 2019, del 30 de agosto, emitidas por la AGR. La anterior situación, se originó por falta de control y seguimiento por parte del responsable del control interno y/o funcionarios encargados de los procesos, generando incertidumbre en el cumplimiento de las acciones propuestas y en la eliminación de las causas.</p>							
<p>Se acepta la observación y se procederá a establecer las acciones correctivas necesarias dentro del plan de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como Hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>						
<p>2.11.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.</p> <p>Revisada la información de los formatos: F-16, F-17, F-18, F-20 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el SIA Misional módulo SIREL. Situación que contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR. Lo anterior, denota la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, generando incertidumbre en el análisis de la misma. A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas:</p> <p>Formato F-16. Indagaciones Preliminares. Registrar la decisión que corresponda en la columna, de las IP, 2018-004 y 2018-009, al cierre de la vigencia. Corregir.</p> <p>Formato F-17. Responsabilidad Fiscal. El proceso nro. 2014-024, no registró el valor real del hallazgo \$2.584.426, en la columna “Valor presunto detrimento en el auto de apertura”, registrando un valor de \$144.200.000” cuantía del presunto detrimento, igualmente falta diligenciar la fecha de decisión de fondo del</p>							

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>proceso nro. 2014-024. Aclarar y/o corregir.</p> <p>Formato F-18. Jurisdicción Coactiva. El proceso, nro. 2014-005, registró un abono por \$5.164.458, sin que se registre fecha del mismo, igualmente en la columna “observaciones”, manifestó que se realizó una modificación a la cuantía, sin que esta sea modificada en la columna cuantía, observándose la misma registrada desde vigencias anteriores, por lo cual se solicita. Aclarar y/o corregir.</p> <p>Los procesos nro. 2018-004 y 2018005, se encuentran sin emisión y sin notificar al cierre de la vigencia 2019, Aclarar y/o corregir.</p> <p>El proceso de Jurisdicción coactiva nro. 2018-003, se encuentra con emisión y sin notificar al cierre de la vigencia. Aclarar y/o corregir.</p> <p>-Decidiendo excepciones el proceso nro. 2017-003, sin que este registre en las columnas excepción alguna, imposibilitando la oportunidad de resolverse dentro de los términos de Ley. Aclarar y/o corregir.</p> <p>12 procesos, que se identifican con los nros. 2018-002, 2017-004, 2017-002, 2015-005, 2015-003, 2015-002, 2015-001, 2014-005, 2014-003, 2014-002, 2014-001 y 2013-001- registraron en la columna “Estado del proceso al final del periodo rendido”, En trámite medidas cautelares, que con lleven al presunto registro de medias cautelares. Aclarar y/o corregir.</p> <p>Formato F-20. Sección Sujetos de Control Fiscal</p> <p>Comparada la información contenida en el acto administrativo (Resolución N°072 de fecha 5 de junio de 2014), frente a la contenida en el sub-formato 20 (sujetos), específicamente lo relacionado con la Unidad Básica de Atención U.B.A, Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.</p> <p>En las auditorías practicadas al Hospital San Juan de Dios y a la Alcaldía La Primavera se evidenció que en el informe preliminar no se configuró observaciones administrativas, sin embargo en el informe final se reporta hallazgos. Aclarar y/o Corregir.</p> <p>La fecha relacionada de comunicación del informe final de las Auditorías practicadas a la Alcaldía de Puerto Carreño y ElectroVichada E.S.P, no coinciden en las sub-secciones Gestión de Auditorías a Sujetos de Control vrs. Hallazgos Fiscales. Aclarar y/o Corregir</p> <p>La fecha de traslado efectuado a los hallazgos configurados en la auditoría practicada a la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, superan la vigencia de la rendición de la cuenta (31/12/2019). Corregir.</p> <p>Verificada la información reportada en los formatos F.20 y F.21 respecto a los recursos transferidos por el SGR, se encuentra diferencia en el valor de los recursos transferidos, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Verificada la información reportada en los formatos F.20 y F.21 respecto a los recursos transferidos por el SGP, se encuentra diferencia en el valor de los recursos transferidos, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Verificada la información rendida en las columnas -Monto total autorizado, Monto apropiado en la vigencia inicial, Monto ejecutado en la vigencia que se reporta y Saldo total por Comprometer; es el mismo valor para todos los campos, lo que contraría lo expresado en el Instructivo de Rendición de Cuenta – versión 2.1, el cual expresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total autorizado: valor autorizado en pesos. • Monto apropiado en la vigencia inicial: valor en pesos de la apropiación en el primer año. • Monto ejecutado en la vigencia que se reporta: valor en pesos de la ejecución (compromisos) en la vigencia que se reporta. • Saldo total por comprometer: valor en pesos del saldo por ejecutar a la fecha de corte de la rendición”. <p>Teniendo en cuenta lo rendido en el formato F-21 del SIREL, se presenta una inconsistencia, toda vez que se reportó que no se retiró ninguna observación del informe preliminar, sin embargo, al evaluar el proceso auditor se evidenció que se retiraron dos observaciones con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencia que será incluida en el acápite correspondiente.</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Formato F-16. Indagaciones Preliminares. Registrar la decisión que corresponda en la columna, de las IP, 2018-004 y 2018- 009, al cierre de la vigencia. Corregir.</p> <p>Formato F-17. Responsabilidad Fiscal. Corrección: Se acepta la observación, se solicita muy amablemente se habilite las plataformas del sirel para hacer la respectiva corrección. El proceso nro. 2014-024, no registró el valor real del hallazgo \$2.584.426, en la columna “Valor presunto detrimento en el auto de apertura”, registrando un valor de \$144.200.000” cuantía del presunto detrimento, igualmente falta diligenciar la fecha de decisión de fondo del proceso nro. 2014-024. Aclarar y/o corregir.</p> <p>Corrección: Se acepta la observación, se solicita muy amablemente se habilite las plataformas del sirel para hacer la respectiva corrección.</p> <p>Formato F-18. Jurisdicción Coactiva. El proceso, nro. 2014-005, registró un abono por \$5.164.458, sin que se registre fecha del mismo, igualmente en la columna “observaciones”, manifestó que se realizó una modificación a la cuantía, sin que esta sea modificada en la columna cuantía, observándose la misma registrada desde vigencias anteriores, por lo cual se solicita. Aclarar y/o corregir.</p> <p>Aclaración: De acuerdo con la revisión y verificación de los documentos contenidos en el proceso de jurisdicción coactiva 2014-005 y de los títulos de depósito judicial que reposan en custodia de este ente de control, de manera respetuosa se aclara que a 31 de diciembre de 2019 (fecha corte para la rendición de la cuenta vigencia 2019), en todo el trámite del citado expediente se realizó un recaudo de \$24.630.492 como se relacionó en el formato 18, en la casilla denominada “Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido”. Ahora de esos \$24.630.492, la suma de \$5.164.458 fue recaudada en la vigencia 2019, por ello, tal cifra se relacionó en la casilla denominada “Valor recaudado durante la vigencia que se rinde”.</p> <p>Vale señalar que todo el recaudo de proceso 2014-005, ha sido efectuado en virtud de una medida cautelar de embargo y retención de salario de la señora María Eugenia Cuellar Fuentes (ejecutada), decretada el 28/10/2014, cuyo oficio de inscripción se elaboró en esa misma fecha y fue recibido en la entidad empleadora (Gobernación del Vichada) el 30/10/2014.</p> <p>En consecuencia, los abonos se toman de acuerdo a la fecha de cada título de depósito judicial constituido en virtud del embargo y retención de salario de la ejecutada y del consecuente recibido del mismo en la Contraloría Departamental del Vichada. Así, el recaudo se efectúa gradualmente de acuerdo a cada retención de salario que haga la entidad empleadora.</p> <p>Vale aclarar que el formato 18 no dispone de casillas suficientes para relacionar de manera discriminada la fecha y valores de todos los pagos o abonos efectuados en el trámite del proceso ni en la vigencia que se rinde. Vemos que el formato solo cuenta con una casilla denominada “pagos efectuados”.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas, versión 2.1, en la casilla denominada “pagos efectuados”, se incluirá la sumatoria de los valores abonados, por conceptos diferentes a los acuerdos de pago, en caso de que hayan y la</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se mantiene como Hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>última fecha de dichos pagos o abonos. Así, en el caso concreto, una vez se autorice el acceso y modificación de la rendición de cuenta, se hará la siguiente inclusión de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la casilla “pagos efectuados” se agregara la suma de \$24.630.492 (valor recaudado a 31 de diciembre de la vigencia rendida) y en fecha se dispondrá 30/12/2019 (fecha del último título de depósito judicial del año 2019). <p>Por otra parte, se aclara que el título ejecutivo por el cual se dio apertura al proceso de jurisdicción coactiva 2014-005, contiene una obligación correspondiente a la suma de \$125.470.000, que no ha sido modificada, tal y como se registró en la casilla “cuantía”.</p> <p>Si bien es cierto, el mandamiento de pago del 12 de diciembre de 2015, tuvo un error de digitación respecto de los ejecutados y la cuantía, dicho error fue corregido mediante auto del 08 de julio de 2016, donde quedo claro que la obligación es solidaria para los dos ejecutados y corresponde a la suma de \$125.470.000, valor que coherente con el título ejecutivo (fallo con responsabilidad fiscal).</p> <p>La casilla de cuantía no se debe modificar, puesto que lo que va cambiando en cada rendición de cuenta, de acuerdo a los abonos (si se presentan) e intereses diarios, es la casilla denominada “Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde”.</p> <p>Se informa además que el proceso se encuentra suspendido mientras se resuelve la acción de nulidad y restablecimiento de derecho, instaurada contra el fallo con responsabilidad fiscal que sirve de título ejecutivo en el presente caso.</p> <p>Por todo lo expuesto, de manera atenta y respetuosa se solicita archivar esta observación.</p> <p>Los procesos nro. 2018-004 y 2018005, se encuentran sin emisión y sin notificar al cierre de la vigencia 2019, Aclarar y/o corregir.</p> <p>Aclaración: De acuerdo con la revisión y verificación de los documentos contenidos en los procesos de jurisdicción coactiva 2018-004 y 2018-005, de manera respetuosa se aclara:</p> <p>Proceso de jurisdicción coactiva 2018-004: Se aclara que a 31 de diciembre de 2019 (vigencia rendida), no se había librado mandamiento de pago dentro del citado proceso, pues, se encontraba en etapa de cobro persuasivo en la cual se efectuó investigación de bienes el 13/02/2019, 11/03/2019 y el 14/02/2020.</p> <p>En virtud de la pandemia generada por el Covid 19, la Contraloría Departamental del Vichada tuvo vigente una suspensión de términos procesales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de julio de 2020 (4 meses).</p> <p>En ese orden, vale indicar que el mandamiento de pago dentro del proceso coactivo 2018-004, fue proferido el 03 de agosto de 2020 y a la fecha se encuentra en trámite de notificación al ejecutado. Por lo expuesto a 31/12/2019 no había mandamiento de pago, por ello no se diligenció esa casilla en la rendición de cuenta.</p> <p>El 10/09/2020 se realizó una nueva investigación de bienes a través de la plataforma VUR, evidenciando que el deudor no es titular de bienes inmuebles.</p> <p>La Contraloría Departamental del Vichada no ha incurrido en</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>faltas que impidan el cobro de la obligación perseguida a través del proceso de jurisdicción coactiva 2018-004, toda vez, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la entidad cuenta con 5 años para ejecutar el título ejecutivo, verbi gratias, librar y notificar el mandamiento de pago, y evitar así, el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria.</p> <p>En el caso concreto, el título ejecutivo (fallo con responsabilidad fiscal) quedo en firme el 05/09/2018 y el mandamiento de pago fue expedido el 03/08/2020, es decir, dentro de la oportunidad legal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 430 de 2020, a la fecha el título no ha perdido su fuerza ejecutoria y tampoco puede hablarse de prescripción. En consecuencia se solicita respetuosamente archivar la observación.</p> <p>Proceso de jurisdicción coactiva 2018-005: Se aclara que en este proceso no fue necesario emitir mandamiento de pago, pues, en etapa de cobro persuasivo se logró el pago total de la obligación (capital e intereses).</p> <p>En el caso concreto, mediante auto del 31 de diciembre de 2018 se avoco conocimiento y se ordenó abrir la etapa de cobro persuasivo. Posteriormente, mediante auto del 11 de marzo de 2019 se ordenó el archivo del proceso 2018-005 por pago.</p> <p>Así, al haberse acreditado el pago total de la obligación en etapa de cobro persuasivo, es improcedente librar mandamiento de pago, razón por la cual no se diligenció tal casilla en la</p> <p>En consecuencia, de manera respetuosa se solicita archivar la observación, reiterando que solo es procedente emitir mandamiento de pago cuando, agotada la etapa de cobro persuasivo (etapa discrecional), el ejecutado no ha hecho efectivo el pago de la obligación a su cargo</p> <p>El proceso de Jurisdicción coactiva nro. 2018-003, se encuentra con emisión y sin notificar al cierre de la vigencia. Aclarar y/o corregir.</p> <p>El proceso de jurisdicción coactiva 2018-003 se encuentra en trámite de notificación del mandamiento de pago al ejecutado. Pese a las solicitudes de información se desconoce la ubicación del deudor. Se procederá a notificar conforme lo establece el artículo 115 del Decreto 403 de 2020.</p> <p>Vale indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley1437 de 2011, la entidad cuenta con 5 años para ejecutar el título, esto es, librar y notificar el mandamiento de pago. En consecuencia, de manera respetuosa se solicita archivar la observación.</p> <p>Decidiendo excepciones el proceso nro. 2017-003, sin que este registre en las columnas excepción alguna, imposibilitando la oportunidad de resolverse dentro de los términos de Ley. Aclarar y/o corregir.</p> <p>Aclaración: Revisada la información contenida en el proceso de jurisdicción coactiva 2017-003, se aclara que el 20 de febrero de 2018, Equidad compañía de seguros, presentó excepción de pago. En consecuencia, mediante auto del 27 de septiembre de 2018 se resolvió la excepción propuesta, declarándola probada parcialmente. Bajo el escenario descrito, se procederá a corregir e incluir la información en la rendición de cuenta en las casillas pertinentes a las excepciones.</p> <p>Fecha de presentación: 20/02/2018</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Sentido de la decisión: A. Acepta Fecha de la decisión: 27/09/2018</p> <p>Igualmente, se procederá a corregir el estado del proceso, teniendo en cuenta que las excepciones presentadas ya fueron resueltas, y se relacionara “En trámite de medidas cautelares”, por lo siguiente: En la casilla denominada “Estado del proceso al final del periodo rendido” el formato 18 solo permite relacionar una de las siguientes opciones: En trámite avocamiento En trámite cobro persuasivo En trámite mandamiento de pago En trámite decidiendo excepciones En trámite medidas cautelares En trámite acuerdo de pago En trámite remate de bienes En trámite ejecución de garantías Terminado por pago Terminado por pérdida fuerza ejecutoria.</p> <p>En ese orden, para el proceso 2017-003, de las anteriores opciones, se debe relacionar la que más se ajuste a la realidad del expediente, en este caso, sería “En trámite medidas cautelares”, debido a que ya se profirió y notificó el mandamiento de pago a los ejecutados, se resolvieron las excepciones, no hay acuerdos de pago vigentes ni garantías por ejecutar. Se concluye entonces que la opción que más se acerca a la situación actual de proceso es “En trámite medidas cautelares”, pero esto no significa que existan medidas decretadas y/o vigentes. Un proceso “En trámite medidas cautelares” también se presenta cuando se surten las gestiones para su decreto. Así, cada año la Contraloría Departamental del Vichada realiza seguimiento o investigación de bienes, con el fin de poder decretar medidas cautelares. De otro modo, vale indicar que mediante auto del 06 de marzo de 2019, se declaró la suspensión del proceso de jurisdicción coactiva 2017-003, mientras se resuelve la acción de nulidad y restablecimiento de derecho, instaurada contra el fallo con responsabilidad fiscal que sirve de título ejecutivo en el presente caso 12 procesos, que se identifican con los nros. 2018-002, 2017-004, 2017-002, 2015-005, 2015-003, 2015-002, 2015-001, 2014-005, 2014-003, 2014-002, 2014-001 y 2013-001- registraron en la columna “Estado del proceso al final del periodo rendido”, En trámite medidas cautelares, que con lleven al presunto registro de medias cautelares. Aclarar y/o corregir. Aclaración: En primer lugar, vale aclarar que en la casilla denominada “Estado del proceso al final del periodo rendido”, el formato 18 solo permite relacionar una de las siguientes opciones: En trámite avocamiento En trámite cobro persuasivo En trámite mandamiento de pago En trámite decidiendo excepciones En trámite medidas cautelares En trámite acuerdo de pago</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En trámite remate de bienes En trámite ejecución de garantías Terminado por pago Terminado por perdida fuerza ejecutoria.</p> <p>Así, el estado de cada proceso se debe ajustar y diligenciar de acuerdo a alguna de las opciones descritas, que debe ser la que más concuerde con la realidad o situación actual del mismo. El formato solo permite subir una de ellas. En todos los procesos relacionados en esta observación ya se ha librado mandamiento de pago, y se realizan investigaciones bienes para poder decretar medidas cautelares.</p> <p>Es importante aclarar que los procesos “<i>En trámite medidas cautelares</i>”, per se, no conllevan o no constituyen la existencia y/o registro de medidas cautelares, pues, no todos cuentan con ellas. Anualmente la Contraloría Departamental del Vichada realiza seguimiento o investigación de bienes, con el fin de poder decretar medidas cautelares, es decir, se está en trámite para su decreto, por ello, en los 12 procesos referidos en el informe preliminar se dejó “<i>En trámite medidas cautelares</i>”</p> <p>En ese orden, tenemos procesos en los cuales el mandamiento de pago fue expedido, se encuentra notificado, no se presentaron excepciones ni recursos, no hay acuerdo de pago, no hay garantías, razón por la cual la situación que más se ajusta al proceso es “<i>En trámite medidas cautelares</i>”, en el entendido, de que se está surtiendo el trámite para poderlas decretar, siempre y cuando existan bienes en cabeza de los ejecutados.</p> <p>Además vale señalar lo siguiente respecto de cada proceso:</p> <p>Proceso 2018-002: En este proceso el mandamiento de pago se encuentra plenamente notificado, por ello, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es la opción “<i>En trámite medidas cautelares</i>”. En el caso concreto existe una medida cautelar de embargo decretada por la Contraloría Departamental del Vichada el 29/05/2018, fecha que se encuentra relacionada en la rendición de la cuenta. En consecuencia se solicita de manera respetuosa, retirar la observación.</p> <p>Proceso 2017-004: En este caso se procederá a corregir el estado del proceso para indicar que se encuentra “<i>En trámite mandamiento de pago</i>”, debido a que el mandamiento de pago se encuentra notificada parcialmente. Vale resaltar que la Contraloría Departamental del Vichada se encuentra dentro del término legal para surtir las notificaciones pendientes.</p> <p>Proceso 2017-002: Notificado. Por lo expuesto en precedencia, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en “<i>En trámite medidas cautelares</i>”.</p> <p>Proceso 2015-005: Notificado. Por lo expuesto en precedencia, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en “<i>En trámite medidas cautelares</i>”.</p> <p>Proceso 2015-003: Notificado. Por lo expuesto en precedencia, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en “<i>En trámite medidas cautelares</i>”.</p> <p>Proceso 2015-002: Notificado. Por lo expuesto en precedencia, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en “<i>En trámite medidas cautelares</i>”.</p> <p>Proceso 2015-001: Notificado. Por lo expuesto en precedencia,</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en <i>“En trámite medidas cautelares”</i>.</p> <p>Proceso 2014-005: Como se indicó anteriormente (primera observación de jurisdicción coactiva), en este proceso existe una medida cautelar de embargo y retención de salario de la señora María Eugenia Cuellar Fuentes (ejecutada), decretada el 28/10/2014, cuyo oficio de inscripción se elaboró en esa misma fecha y fue recibido en la Gobernación del Meta (entidad empleadora) el 30/10/2014. En consecuencia, en la casilla de fecha de inscripción o registro se procederá a diligenciar 30/10/2014, pues esta casilla se encontraba en blanco. Igualmente se corregirá el valor de la cuantía de la medida para relacionar \$125.470.000.</p> <p>Proceso 2014-003: Notificado. Vale indicar que mediante auto del 5/07/2016 se decretó el embargo y retención del salario del ejecutado, la medida se limitó a \$44.704.338 y el oficio de inscripción o registro refleja fecha del 08/07/2016, recibido en la empresa empleadora el 19/07/2016. En consecuencia se procederá a diligenciar la información respecto de esta medida cautelar en la rendición de cuenta, sin embargo se aclara que no se alcanzó a hacer ninguna retención de salario.</p> <p>Proceso 2014-002: Por lo expuesto en precedencia, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en <i>“En trámite medidas cautelares”</i>.</p> <p>Proceso 2014- 001: Por lo expuesto en precedencia, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en <i>“En trámite medidas cautelares”</i>.</p> <p>Proceso 2013-001: Por lo expuesto en precedencia, se considera que la opción que más se ajusta a la realidad del expediente es en <i>“En trámite medidas cautelares”</i>.</p>	
<p>Formato F-20. Sección Sujetos de Control Fiscal Comparada la información contenida en el acto administrativo (Resolución N°072 de fecha 5 de junio de 2014), frente a la contenida en el sub-formato 20 (sujetos), específicamente lo relacionado con la Unidad Básica de Atención U.B.A, Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Aclaración: Con respecto al sujeto Unidad Básica de Atención U.B.A me permito aclarar que dicho sujeto fue Liquidado en enero de 2018 y fue inactivado en la plataforma sia contralorías pero cuando hubo pérdida de información de la plataforma y que la auditoría logro recuperar volvió y lo vinculo como sujeto de control de esta contraloría pero a esta fecha se encuentra liquidado por eso no reporta información.</p> <p>Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal. En las auditorías practicadas al Hospital San Juan de Dios y a la Alcaldía La Primavera se evidenció que en el informe preliminar no se configuró observaciones administrativas, sin embargo en el informe final se reporta hallazgos. Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Corrección: Una vez revisado la rendición se pudo evidenciar que por error humano no se digito las observaciones administrativas en la auditorias mencionadas por tal razón solicito muy amablemente se me habilite la plataforma SIREL para poder corregir.</p> <p>La fecha relacionada de comunicación del informe final de las Auditorías practicadas a la Alcaldía de Puerto Carreño y Electro vichada E.S.P, no coinciden en las sub-secciones Gestión de</p>	<p>Se analizó las respuestas dadas por la Contraloría, encontrando que frente al primer requerimiento la entidad brindó la aclaración correspondiente este será retirado del informe definitivo.</p> <p>Con relación a las inconsistencias en cuenta, la Contraloría reconoció que los mismos se presentaron por errores involuntarios de los funcionarios que cargan la información en el sistema, teniendo en cuenta lo anterior se mantiene la observación para los formatos 20 y 21.</p>

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Auditorías a Sujetos de Control vrs. Hallazgos Fiscales. Aclarar y/o Corregir</p> <p>Corrección: Una vez revisado la rendición se pudo evidenciar que por error humano se digito mal las fechas de rendición del informe final de la auditorías mencionadas por tal razón solicito muy amablemente se me habilite la plataforma SIREL para poder corregir.</p> <p>La fecha de traslado efectuado a los hallazgos configurados en la auditoría practicada a la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, superan la vigencia de la rendición de la cuenta (31/12/2019). Corregir.</p> <p>Corrección: Una vez revisado la rendición se pudo evidenciar que por error humano se digito mal las fechas de rendición del informe final de la auditorías mencionadas por tal razón solicito muy amablemente se me habilite la plataforma SIREL para poder corregir.</p> <p>Verificada la información reportada en los formatos F.20 y F.21 respecto a los recursos transferidos por el SGR, se encuentra diferencia en el valor de los recursos transferidos, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Corrección: Una vez revisada la información reportada por los sujetos de control de esta contraloría en los formatos se pudo evidenciar que por error humano se subió mal la información de la vigencia en el formato F20 subsección sujetos de control fiscal. El Formato F21 Subsección REGALIAS se encuentra correctamente diligenciado por tal razón solicito muy amablemente se me habilite la plataforma SIREL para poder corregir.</p> <p>Verificada la información reportada en los formatos F.20 y F.21 respecto a los recursos transferidos por el SGP, se encuentra diferencia en el valor de los recursos transferidos, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Verificada la información rendida en las columnas -Monto total autorizado, Monto apropiado en la vigencia inicial, Monto ejecutado en la vigencia que se reporta y Saldo total por Comprometer; es el mismo valor para todos los campos, lo que contraría lo expresado en el Instructivo de Rendición de Cuenta – versión 2.1, el cual expresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total autorizado: valor autorizado en pesos. • Monto apropiado en la vigencia inicial: valor en pesos de la apropiación en el primer año. • Monto ejecutado en la vigencia que se reporta: valor en pesos de la ejecución (compromisos) en la vigencia que se reporta. • <i>Saldo total por comprometer: valor en pesos del saldo por ejecutar a la fecha de corte de la rendición”.</i> <p>Teniendo en cuenta lo rendido en el formato F-21 del SIREL, se presenta una inconsistencia, toda vez que se reportó que no se retiró ninguna observación del informe preliminar, sin embargo, al evaluar el proceso auditor se evidenció que se retiraron dos observaciones con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencia que será incluida en el acápite correspondiente.</p> <p>Corrección: Una vez revisada la información reportada por los sujetos de control de esta contraloría en los formatos se pudo evidenciar que por error humano se subió mal la información de la vigencia en el formato F20. Subsección sujetos de control</p>	

Argumentos del Auditado	Conclusiones del equipo auditor
fiscal. Respecto al Formato F21 Subsección SGP Y ALUMBRADO se encuentra diligenciado de acuerdo con los requerimientos realizados por la A.G.R. por lo tanto se solicita la habilitación de la plataforma SIREL para poder corregir.	

Fuente: Elaboración propia.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 25. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.2.1. Hallazgo administrativo por diligenciamiento incorrecto en el Formulario de la Evaluación del Control Interno Contable".</p> <p>La Contraloría diligenció el formulario de la evaluación del control interno contable, que contiene 32 procedimientos de la gestión del riesgo contable, tipo de existencia y efectividad, calificación y observaciones donde la Entidad relacionó la evidencia del cumplimiento del procedimiento. Sin embargo, se observó que las columnas denominadas "Calificación" y "Total", en la primera se evalúa la existencia y la efectividad de manera cualitativa y en la segunda se califica de forma cuantitativa, por lo cual el puntaje, el porcentaje y la calificación es incorrecta. Esta situación incumple las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008, Resolución nro.193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Además, denota la falta de capacitación e inobservancia del procedimiento para la evaluación del control interno contable, generando incertidumbre en la calificación obtenida por la Contraloría en el proceso contable.</p>	X				
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la primera respuesta brindada a los peticionarios.</p> <p>El artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el título II del CPACA, en el párrafo del artículo 14 establece que "(...) Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.", de acuerdo a lo previsto en la normatividad citada, es obligación de la entidad que en la primera respuesta brindada al peticionario, se le informe en cuanto tiempo se le dará respuesta definitiva y de fondo a su petición.</p> <p>En la respuesta de trámite brindada por la Contraloría en las denuncias: D07-2019, D05-2019, D04-2019, D03-2019 y D02-2019, se le informó al quejoso que su petición sería atendida en proceso auditor; pero no se les comunicó que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 70 Ley 1757 de 2015, la Entidad tiene seis meses para dar respuesta de fondo. La situación descrita se presenta por falta de controles y seguimientos del proceso.</p> <p>Lo anterior genera que los peticionarios no tengan certeza de cuándo será resuelta su petición y podría generar una posible sanción a la entidad por el incumplimiento constitucional y legal de dar respuesta a los peticionarios.</p>	X				
<p>2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento en los términos para la atención de los requerimientos Ciudadanos.</p> <p>De la evaluación efectuada a los requerimientos ciudadanos atendidos por la Contraloría, la AGR observó lo siguiente:</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>D04-2019: La respuesta de fondo proferida por la Contraloría fue extemporánea, toda vez que si bien existieron dos respuestas de trámite comunicadas al peticionario, la segunda de ellas (del 17 de julio de 2019) se le solicita una prórroga de dos meses, siendo que la Ley 1757 de 2015, señala el periodo de seis meses para realizar el proceso auditor con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia, la Contraloría dejó pasar cinco meses, al cabo de los cuales se llevó al proceso auditor la denuncia. Teniendo en cuenta lo anterior, se le dio respuesta de fondo extemporáneamente por dos meses.</p> <p>D02-2019: Se dio respuesta de fondo a los peticionarios mediante correo electrónico el 12 de agosto de 2019, en el cual se anexó el oficio donde se les informó que como resultado de la investigación se iniciaría una indagación preliminar, la cual ya fue trasladada al área correspondiente, sin embargo, la denuncia se resolvió de fondo en término extemporáneo, ya que en la respuesta de trámite la Entidad no estableció el término prudencial en el que se le daría respuesta a la petición, por ende, se mantendría el término de 15 días establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, es decir, que se debía dar respuesta como término máximo el 06 de marzo de 2019, superando el término establecido en 105 días.</p> <p>Esta situación se presenta, por la falta de articulación en las diferentes áreas de la Entidad, falta de seguimiento y control, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del órgano de control, así como una posible sanción a la entidad por el incumplimiento constitucional y legal de dar respuesta a los peticionarios.</p>					
<p>2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</p> <p>La Contraloría elaboró y ejecutó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, vigencia 2019, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, no fue publicado en la página web de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.4.8 del Decreto nro.124 de 2016, generando que la ciudadanía en general no tenga conocimiento del mismo vulnerando el principio de publicidad, lo anterior presuntamente generado por falta de control y seguimiento de la Entidad.</p>	X				
<p>2.4.1.4 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los informes semestrales de Control Interno.</p> <p>La Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas, de fechas 5 de julio de 2019 (primer semestre) y enero de 2020 (segundo semestre), los cuales presentan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Frente a las 7 denuncias radicadas ante la Contraloría y que fueron identificadas en el primer informe de control interno, se dejó consignado en dicho documento que los mismos se encontraban en trámite sin respuesta al peticionario, ya que eran denuncias de control fiscal y tenían el término de 6 meses para resolverlas de fondo de acuerdo al parágrafo del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, sin embargo, en el informe del segundo semestre no se hace referencia al seguimiento de las denuncias y si a las mismas se les había dado respuesta de fondo de acuerdo los términos establecidos en la ley. <p>No coincide el número relacionado de las peticiones en los informes semestrales, frente a la información rendida en el Formato 15, tal y como se ilustra en la tabla nro. 10.</p> <p>Las situaciones descritas anteriormente, permiten concluir que si bien los informes son presentados conforme lo indica la norma, los mismos, presentan una diferencia con la información reportada en la cuenta rendida a la AGR, y así mismo no dan cuenta del seguimiento a los requerimientos que no habían sido resueltos de fondo en el primer</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
semestre de la vigencia, desatendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, al no realizar la debida vigilancia a la atención presentada por la Contraloría de acuerdo con las normas legales vigentes. Lo que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que la alta dirección no conozca estas situaciones y pueda tomar los correctivos en oportunidad.					
2.4.2.1. Hallazgo administrativo por falta de gestión para la constitución de alianzas estratégicas De acuerdo a la certificación expedida por el Contralor General del Departamento de Vichada y la rendición de la cuenta reportada en el aplicativo SIREL de la AGR, no se han suscrito en la vigencia 2019, ni en las vigencias anteriores por la Entidad, alianzas estratégicas con instituciones académicas u organizaciones de estudios e investigación social, desatendiendo lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior generado presuntamente por falta de gestión de la alta dirección, generando que no se fortalezcan los fines preventivos del control fiscal social.	X				
2.6.1.1. Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares. La Contraloría, superó el término de los seis meses, señalados en el Artículo 39 de la ley 610 del 2000 y en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en el trámite de siete indagaciones preliminares con código de reserva el CR nro. 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 2018, contrariando los principios de eficacia y celeridad, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, como como se observa en la tabla nro. 18. Para la AGR, esta situación denota falta de control y seguimiento a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que el trámite de las mismas no se realice con celeridad y la eficacia esperada, y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal.	X				
2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por prescripción de la acción fiscal, del proceso de responsabilidad fiscal, ajustado a una norma diferente. En el proceso de responsabilidad fiscal nro. 2014-050, se falló con responsabilidad fiscal cuando ya se había consumado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, del artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el funcionario lo archivó como cesación de la acción fiscal. De otro lado el auto de apertura data del 14 de noviembre de 2014, y el auto de imputación es del 28 de marzo de 2019, observándose falta de gestión entre el año 2014 al 2019, fallándose con responsabilidad fiscal el 28 de febrero de 2020, ese mismo día se envía a grado de consulta y a la fecha no se observó las resueltas del superior, se concluye, fallo con responsabilidad fiscal y revisadas las fechas de los hechos y la de apertura del proceso decide proferir Auto de archivo por cesación de la acción a favor de los procesados basado en el artículo 16, de la Ley 610 de 2000, por falta de celeridad y eficacia en la gestión y controles por parte de la Entidad, y que a la fecha de la auditoría, se encuentra en grado de consulta. Esta situación denota falta de control y seguimientos a los procesos de responsabilidad fiscal, impidiendo el presunto resarcimiento, lo que conlleva a que el trámite de los mismos no se realice con celeridad y la eficacia esperada, y a su vez puedan trascender en posteriores prescripciones de la Responsabilidad fiscal.	X				
2.10.2.1 Hallazgo administrativo, por ineffectividad en dos acciones propuestas en el plan de mejoramiento y por no reportar en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional, la ejecución de las acciones en la fecha límite de su vencimiento. Las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, vigencia 2018, con fecha de vencimiento, 31 de diciembre de 2019, fueron evaluadas por el equipo auditor, obteniendo un cumplimiento del 82%. De acuerdo al numeral 6.3. Evaluación del Manual del Proceso	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Auditor –MPA 9.1, establece que las acciones de mejora cumplida e inefectiva generan una nuevo hallazgo.</p> <p>Además, revisado el módulo PGA- “Plan de Mejoramiento Consolidado”, en el SIA Misional, se observó que en cada uno de los hallazgos, la Entidad no efectuó control para actualizar el estado de la ejecución de las acciones correctivas, si se tiene en cuenta que, en dos de ellas, la fecha límite para su ejecución correspondía los días cinco y seis de noviembre de 2019, respectivamente: en las otras nueve acciones, la fecha fue el nueve de enero de 2020.</p> <p>Las anteriores situaciones contravienen lo expresado en los artículos 4 y 100 (párrafo) de la Ley 42 de 1993, artículo 2 y literal e del artículo 12, de la Ley 87 de 1993, y las Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y 2018 en concordancia con la Circular Externa No. 001 de 2019, del 30 de agosto, emitidas por la AGR.</p> <p>La anterior denota falta de control y seguimiento por parte del responsable del control interno y/o funcionarios encargados de los procesos, generando incertidumbre en el cumplimiento de las acciones propuestas y en la eliminación de las causas.</p>					
<p>2.11.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.</p> <p>Revisada la información de los formatos: F-16, F-17, F-18, F-20 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el SIA Misional módulo SIREL. Situación que contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.</p> <p>Lo anterior, denota la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, generando incertidumbre en el análisis de la misma. A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	10	0	0	0	

5. ANEXOS

Anexo Nro. 1: Tabla de Reserva.